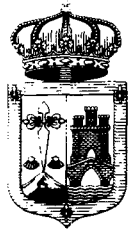


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 24 de Abril de 1993

Año XII.— Núm. 50

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden por la que se regulan los requisitos adicionales para la fiscalización previa limitada de los expedientes de gasto derivados de contratos de obra, suministro, asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios y de trabajos específicos y concretos, no habituales

Página

1.231

Página

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Corrección de errores

Resolución aprobando lista admitidos y excluidos

1.232

1.232

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Instrucción conjunta de la Dirección General de Economía y Presupuestos y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la que se establecen criterios de imputación de gastos al capítulo 6º del Presupuesto de Gastos

1.232

Notificación de denuncia por desconocido

1.234

Notificaciones

1.234

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución por la que se asignan derechos individuales a la prima a los productores de ovino y caprino

1.235

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso-Administrativo nº 306/91, promovido por D. José Ignacio de Cabo Pascual

1.234

B. Administración del Estado

| | Página | | Página |
|---|--------|--|--------|
| DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | | Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social | |
| Resoluciones | 1.242 | Notificaciones de deuda | 1.244 |
| Correcciones de erratas | 1.244 | Edictos | 1.245 |
| | | Invitaciones al ingreso de recargo de mora | 1.245 |

C. Administración Local

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| AYUNTAMIENTO DE HARO | | AYUNTAMIENTO DE NAJERA | |
| Edicto sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1993 | 1.246 | Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo | 1.246 |
| Anuncio cobradorio del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1993 | 1.246 | AYUNTAMIENTO DE OCON | |
| AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS | | Aprobación definitiva del expediente 1/92 de Modificación de Créditos | 1.248 |
| Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas | 1.246 | AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA | |
| AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO | | Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993 | 1.248 |
| Corrección de errores al anuncio de notificación de Liquidaciones de Contribución Territorial Urbana | 1.246 | AYUNTAMIENTO DE EL BASILLO | |
| AYUNTAMIENTO DE MUNILLA | | Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993 | 1.248 |
| Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993 | 1.246 | AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA | |
| | | Corrección de error | 1.248 |

E. Administración de Justicia

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO | |
| Notificación de sentencia | 1.249 | Edicto de subasta | 1.250 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO | |
| Edictos | 1.249 | Edicto | 1.250 |
| JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO | | Cédula de citación de remate | 1.250 |
| Notificación de sentencia | 1.249 | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO | |
| JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO | | Notificación de sentencia | 1.251 |
| Edicto de emplazamiento | 1.250 | Citación | 1.251 |
| Edicto de embargo | 1.250 | | |
| Requerimiento | 1.250 | | |

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

| | | | |
|---|-------|--|-------|
| AYUNTAMIENTO DE ALFARO | | AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA | |
| Concurso para la prestación del servicio de puesta en marcha, mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de aguas residuales de Alfaro | 1.251 | Anuncio del concurso para la contratación del servicio de las piscinas municipales | 1.252 |
| AYUNTAMIENTO DE HARO | | AYUNTAMIENTO DE VENTROSA | |
| Convocatoria de concurso de proyectos para la concesión del uso privativo anormal del dominio público, instado por la Mercantil "Promotora Algorta, S.A." | 1.251 | Subasta de aprovechamientos forestales | 1.252 |

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de fecha 14 de Abril de 1993, por la que se regulan los requisitos adicionales para la fiscalización previa limitada de los expedientes de gasto derivados de contratos de obra, suministro, asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios y de trabajos específicos y concretos, no habituales
I.B.77

El Decreto 13/1.992, de 2 de abril, por el que se desarrollan las previsiones contenidas en el artículo 95 de la Ley General Presupuestaria, en materia de fiscalización de gastos, prevé, en su artículo 2.1.d) y en su Disposición Adicional, que por la Consejería de Hacienda y Economía, previo informe de la Intervención General, se determinen los extremos adicionales que, por su trascendencia en el proceso de gestión, hayan de ser comprobados en el momento de proceder a la fiscalización previa de los expedientes.

Continuando el desarrollo que para las subvenciones se realizó mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de 22 de abril de 1.992, se aborda ahora la extensión del procedimiento de fiscalización previa limitada a la actividad contractual que concentra la ejecución de los capítulos 2º y 6º del Presupuesto de Gastos.

Las normas contenidas en la presente Orden derivan del análisis realizado por la Intervención General de la normativa vigente y de la realidad de su aplicación, abarcando la casi totalidad de los procesos de gestión, de forma que se favorezca que la tramitación de los distintos tipos de expedientes se ajuste substancialmente a la legalidad.

Por todo lo cual, y vistos los informes de la Intervención General y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía, se dicta la siguiente Orden.

ARTICULO 1.— Los extremos adicionales que deberán comprobarse con carácter preceptivo en el momento de la fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de contratos de obra, de suministro, de asistencia técnica con Empresas consultoras o de servicios y de trabajos específicos y concretos, no habituales, además de los generales previstos en los apartados a), b) y c) del artículo 2º del Decreto 13/1.992, serán los que se determinan en los artículos siguientes para cada tipo de expediente.

ARTICULO 2.— CONTRATO DE OBRAS

1.— Autorización del Gasto.

1.1.— Con carácter general.

1.1.1.— Que el proyecto ha sido supervisado.

1.1.2.— Que existe acta de replanteo previo.

1.2.— Además, según el tipo de expediente:

1.2.1.— Obra nueva.— Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Servicio Jurídico.

1.2.2.— Modificados.— Que existe informe jurídico y, en su caso, del Consejo de Estado (en los contratos de importe superior a 100 millones, cuando la cuantía del modificado exceda del 20 por cien del precio del contrato).

1.2.3.— Obras accesorias o complementarias.— Si se propone la adjudicación al contratista inicial se comprobará que el presupuesto no supere el 20 por cien de la obra principal. En caso contrario se comprobarán los extremos a que se refiere el apartado 1.2.1. anterior.

1.2.4.— Ejecución de obras por la Administración.— Que existe informe jurídico.

1.2.5.— Revisiones de precios.— Que está autorizada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.3.— Expedientes en los que se proponga la adjudicación mediante contratación directa.

1.3.1.— Que se justifica en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias que permiten esta modalidad en la legislación de Contratos del Estado.

2.— Disposición del Gasto

2.1.— Con carácter general.

2.1.1.— Que existe resolución de adjudicación.

2.1.2.— Que existe contrato, si procede.

2.1.3.— Que existe justificante de haber depositado fianza, si procede.

2.2.— Expedientes cuya adjudicación se efectúe mediante contratación directa.

2.2.1.— Que se acredita documentalmente haber realizado las consultas previstas en la legislación de Contratos del Estado o se justifica su inconveniencia o no procedencia.

3.— Reconocimiento de Obligaciones

3.1.— Certificaciones de Obra por ejecución parcial.

3.1.1.— Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra y conformidad del órgano de contratación.

3.2.— Certificaciones por acopio de materiales, equipos e instalaciones.

3.2.1.— Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra y conformidad del órgano de contratación.

3.2.2.— Que existe justificante de haber depositado la garantía correspondiente.

3.3.— Abonos por revisión de precios.

3.3.1.— Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.

3.4.— Liquidación provisional.

3.4.1.— Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

3.4.2.— Que se acompaña acta o certificación de la recepción provisional de la obra.

3.5.— Liquidación definitiva.

3.5.1.— Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

3.5.2.— Que se acompaña acta o certificación de la recepción definitiva de la obra.

3.6.— Intereses de demora.

3.6.1.— Que existe informe jurídico.

3.7.— Indemnizaciones a favor del contratista.

3.7.1.— Que existe informe jurídico.

4.— Devolución de fianza o cancelación de Aval

4.1.— Que existe acuerdo de devolución dictado por órgano competente, en el que se haga constar que ha transcurrido el plazo de garantía.

ARTICULO 3.— CONTRATO DE SUMINISTRO

1.— Autorización del Gasto

1.1.— Según el tipo de expediente:

1.1.1.— Suministros en general.— Que existe pliego de cláusulas administrativas con informe jurídico, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto con precios descompuestos, si procede.

1.1.2.— Contratos de fabricación.— En el supuesto de que en el pliego de bases se determine la aplicación directa de normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato. En otro caso, serán los especificados para suministros en general.

1.1.3.— Bienes de adquisición centralizada.— Que exista propuesta de adquisición.

1.1.4.— Modificación de contratos.— Que existe informe jurídico y del Consejo de Estado, en su caso.

1.2.— Expedientes en los que se proponga la adjudicación mediante contratación directa.

1.2.1.— Que se justifica en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias que permiten esta modalidad en la legislación de Contratos del Estado.

2.— Disposición del Gasto

2.1.— Con carácter general.

2.1.1.— Que existe resolución de adjudicación u orden de suministro, en su caso.

2.1.2.— Que existe contrato, si procede.

2.1.3.— Que existe justificante de haber depositado fianza, si procede.

2.2.— Expedientes cuya adjudicación se efectúe mediante contratación directa.

2.2.1.— Que se acredita documentalmente haber realizado las consultas previstas en la legislación de Contratos del Estado o se justifica su inconveniencia o no procedencia.

3.— Reconocimiento de obligaciones

3.1.— Pagos anticipados.

3.1.1.— Que están autorizados en el pliego de bases.

3.1.2.— Que existe justificante de haber depositado la garantía correspondiente.

3.2.— Abonos a cuenta.

3.2.1.— Que están autorizados en el pliego de bases.

3.2.2.— Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

3.3.— Abono total o de la liquidación si existieran abonos a cuenta.

3.3.1.— Que se acompaña acta o certificación de la recepción del suministro.

3.4.— Intereses de demora.

3.4.1.— Que existe informe jurídico.

3.5.— Indemnizaciones a favor del contratista.

3.5.1.— Que existe informe jurídico.

4.— Devolución de fianza o cancelación de aval.

4.1.— Que existe acuerdo de devolución dictado por órgano competente, en el que se haga constar que ha transcurrido el plazo de garantía.

ARTICULO 4.— CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA Y TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS, NO HABITUALES.

1.— Autorización del Gasto.

1.1.— Expediente inicial.

1.1.1.— Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Servicio Jurídico.

1.1.2.— Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las

obligaciones por parte del contratista.

- 1.2.— Modificación del contrato.
 - 1.2.1.— Que existe informe jurídico y, en su caso, del Consejo de Estado.
- 1.3.— Expedientes en los que se proponga la adjudicación mediante contratación directa.
 - 1.3.1.— Que se justifica en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias que permiten esta modalidad en la legislación de Contratos del Estado.
 - 2.— *Disposición del Gasto.*
 - 2.1.— Con carácter general.
 - 2.1.1.— Que existe resolución de adjudicación.
 - 2.1.2.— Que existe contrato.
 - 2.1.3.— Que existe justificante de haber depositado fianza, si procede.
 - 2.2.— Expedientes cuya adjudicación se efectúe mediante contratación directa.
 - 2.2.1.— Que se acredita documentalmente haber realizado las consultas previstas en la legislación de Contratos del Estado o se justifica su inconveniencia o no procedencia.
 - 3.— *Reconocimiento de Obligaciones.*
 - 3.1.— Pagos anticipados.
 - 3.1.1.— Que estén autorizados en el Pliego de bases.
 - 3.1.2.— Que existe justificante de haber depositado la garantía correspondiente.
 - 3.2.— Abonos a cuenta.
 - 3.2.1.— Que están autorizados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 3.2.2.— Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial efectuado.
 - 3.3.— Abono total o de la liquidación si existieran abonos a cuenta.
 - 3.3.1.— Que se acompaña acta o certificación de la recepción de los trabajos.

- 3.4.— Intereses de demora.
 - 3.4.1.— Que existe informe jurídico.
 - 3.5.— Indemnizaciones a favor del contratista.
 - 3.5.1.— Que existe informe jurídico.
 - 4.— *Devolución de fianza o cancelación de aval.*
 - 4.1.— Que existe acuerdo dictado por órgano competente.
- ARTICULO 5.— 1.— En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, además de los extremos a que se refieren los artículos anteriores, deberá comprobarse que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.
- 2.— Si se advirtiera la existencia de obligaciones o gastos efectuados sin la preceptiva fiscalización se emitirá informe dirigido al Centro Gestor correspondiente en el que, de una parte, se pondrá de relieve la circunstancia observada y de otra se formulará opinión respecto al expediente.
- Dicho informe se trasladará, así mismo, al Interventor General a fin de que se formule criterio respecto al expediente, en el supuesto de que el titular de la correspondiente Consejería considerara conveniente someter lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno.
- ARTICULO 6.— Cuando de los informes preceptivos a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y, si se dieran las mencionadas circunstancias, se pondrá el hecho en conocimiento del Interventor General, quien podrá actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Logroño, 14 de abril de 1.993.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Corrección de errores

II.B.74

Advertidos errores en el anuncio del Boletín Oficial de La Rioja nº 36, del 25 de Marzo de 1993, referente a la resolución de la Alcaldía aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y convocatoria de las pruebas para la provisión de una plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples, se procede a su corrección de la siguiente forma:

En la página 831, donde dice "4º.— Determinar que el Tribunal se reunirá con objeto de valorar los méritos alegados por los concursantes el próximo día 11 de mayo"; debe decir, "4º.— Determinar que el Tribunal se reunirá al objeto de valorar los méritos alegados por los concursantes el próximo día 17 de mayo".

San Vicente de la Sonsierra, a 19 de Abril de 1993.— El Alcalde.

Resolución aprobando lista admitidos y excluidos II.B.75

Por resolución del 8 de Marzo de 1993, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas del concurso para cubrir una plaza de funcionario del grupo E de la escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales, denominada Alguacil de Cometidos Múltiples, vacante en la plantilla del Ayuntamiento, a celebrar el día 17 de Mayo próximo.

Habiéndose subsanado por los excluidos los defectos que motivaron su no admisión, por el presente

HE RESUELTO

1º.— Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos a las citadas pruebas:

ADMITIDOS

| APellidos y Nombre | D.N.I. |
|-----------------------------|------------|
| ANTON GARCIA, BEGOÑA | 16.536.136 |
| APELLANIZ MIRANDA, CARLOS | 16.507.820 |
| FENOY BALSAS, JOSE LUIS | 16.522.615 |
| JIMENEZ DURAN, PABLO | 16.535.448 |
| MARTINEZ TOBIA, IGNACIO | 16.555.729 |
| RUIZ MONE, PURIFICACION | 16.551.793 |
| SABANDO GAVIDIA, ANA ROSA | 16.558.769 |
| VAZQUEZ GARCIA, Mª VICTORIA | 72.777.780 |
| VILLAR BASTIDA, JULIA | 13.096.593 |

EXCLUIDOS:

NINGUNO.

2º.— Publicar, de conformidad con lo establecido en la base 4ª de la convocatoria, la presente resolución en el B.O.R., y en el tablón de edictos.
San Vicente de la Sonsierra, a 16 de Abril de 1993.— El Alcalde, José Mª Orive Pérez.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Instrucción Conjunta de la Dirección General de Economía y Presupuestos y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la que se establecen criterios de imputación de gastos al capítulo 6º del Presupuesto de Gastos

III.A.294

La aplicación de la nueva estructura presupuestaria durante el presente ejercicio de 1.993 ha planteado a los distintos Centros Gestores diversas dudas sobre la interpretación que ha de darse a algunas de las normas contenidas en el manual de confección de Presupuestos para el presente ejercicio, que afectan fundamentalmente a la delimitación de gastos de naturaleza corriente

y de inversión, y dentro de éstos, a los que deben considerarse como "Inversión nueva" o "Inversión de reposición".

También se han planteado dudas en cuanto a la delimitación de los bienes respecto a su clasificación, atendiendo a su naturaleza jurídica y a su permanencia o no en el inmovilizado.

La importancia que siempre ha de concederse a que la imputación de los gastos al presupuesto se realice con el máximo rigor técnico cobra especial relevancia en el presente ejercicio, en que, por vez primera, se va a aplicar el Plan General de Contabilidad Pública, con la consiguiente exigencia de que el tratamiento contable del "gasto presupuestario" se efectúe de acuerdo a los principios y normas contenidos en el mismo.

En consecuencia, la Dirección General de Economía y Presupuestos y

la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja han elaborado los criterios que se recogen en la presente INSTRUCCION, a fin de que los Centros Gestores dispongan de unas normas de imputación de gastos que permitan un tratamiento contable homogéneo de las operaciones que afectan al Inmovilizado no financiero.

PRIMERO.— CLASIFICACION DE LOS BIENES

1.— INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

1.1.— Se imputarán a los artículos 60 y 61 los gastos de inversión que reuniendo las características generales que se establecen en el manual de elaboración de presupuestos afecten al conjunto de bienes cuyo uso y disfrute, una vez finalizados, se transfiera a la generalidad de los ciudadanos y por lo tanto escapan al dominio privativo de la Administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes.

Constituyen una transferencia a la sociedad por lo que no deben permanecer en el inmovilizado una vez puestos a disposición de los ciudadanos.

1.2.— Las inversiones realizadas en estos bienes se subclasifican en:

a) Terrenos y bienes naturales.— Incluye solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, minas y canteras, vías pecuarias, montes de utilidad pública, parques naturales, etc.

b) Infraestructuras y bienes destinados al uso general.— Incluye los gastos destinados a la construcción, mejora, ampliación o renovación de todo tipo de infraestructuras, según el desglose efectuado en el manual para la elaboración de presupuestos, incluso los derivados de adquisición de terrenos necesarios para su ejecución.

2.— BIENES ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.

2.1.— Se imputarán a los artículos 62 y 63, según su naturaleza, los gastos de inversión que afecten al conjunto de bienes muebles e inmuebles utilizados de manera continuada en la producción de bienes y servicios públicos y no destinados a la venta.

Constituyen el conjunto de bienes de dominio público afectos al servicio público y que deben figurar en el inmovilizado de la Entidad.

2.2.— También se imputarán a estos artículos los bienes cuya calificación jurídica sea de "patrimoniales", por no estar afectos al dominio público.

3.— ACTIVOS DE CARACTER INMATERIAL

3.1.— Conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos para la Administración.

3.2.— La imputación de gastos de investigación y desarrollo a inversiones requerirá:

a) La existencia de un proyecto individualizado cuyo coste esté claramente establecido, con objeto de poderlo distribuir adecuadamente en el tiempo.

b) Tener motivos fundados de éxito técnico y de la rentabilidad económica del proyecto.

4.— PATRIMONIO HISTORICO

4.1.— Bienes muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etc., según establece la Ley 16/1.985, de 25 de junio. También se incluirá en esta clasificación el patrimonio bibliográfico y documental, los yacimientos arqueológicos y sitios naturales que tengan tal valor.

Es característica propia de estos bienes la necesaria declaración de bien de interés cultural, que de forma individualizada deberá realizarse para cada bien.

4.2.— Se imputarán al concepto 651 los bienes muebles o inmuebles de esta naturaleza que se encuentren adscritos a la prestación de servicios públicos o administrativos.

4.3.— Los restantes, tales como monumentos, jardines históricos, fuentes, murallas, zonas arqueológicas, etc., se imputarán al concepto 650, teniendo un tratamiento contable similar al de los bienes de uso público.

SEGUNDO.— CLASIFICACION DE ACTUACIONES A DESARROLLAR SOBRE LOS BIENES DEL INMOVILIZADO.

1.— GASTOS DE CONSERVACION.— Tienen por objeto conservar el bien en buenas condiciones de funcionamiento, siendo los más comunes: pintura, limpieza de maquinarias y aparatos, ajustes, revisiones, etc.

Se han de imputar, en todo caso, al capítulo 2º del Presupuesto de Gastos.

2.— REPARACIONES.— Tienen por finalidad volver a poner el bien en buenas condiciones de funcionamiento, siendo las más comunes las que comprenden la sustitución de piezas o elementos desgastados o deteriorados.

Cabe distinguir dos supuestos:

2.1.— Reparaciones Ordinarias.— Tienen lugar con relativa frecuencia, su importe es poco significativo en relación al valor del bien y se producen como consecuencia del normal deterioro causado por el uso o transcurso del tiempo.

Se han de imputar, en todo caso, al capítulo 2º del Presupuesto de Gastos.

2.2.— Reparaciones extraordinarias.— Su importe ha de ser significativo en relación con el valor del bien y se producen como consecuencia de hechos o acontecimientos distintos del normal deterioro producido por el uso o el transcurso del tiempo, o bien tienen una consideración cualitativa especial por afectar a su estructura resistente o a otros elementos esenciales del bien.

Para los bienes muebles se considerará que la reparación es extraordinaria cuando su cuantía sea igual o superior al 50 por cien del valor de adquisición del bien.

Se imputarán a los epígrafes que corresponda del capítulo 6º del Presupuesto de Gastos como INVERSION DE REPOSICION.

3.— RECUPERACION.— Actuación tendente a volver a poner en condiciones de uso un bien gravemente deteriorado por su prolongado abandono o falta de conservación.

Cuando su importe sea significativo en relación con el valor del bien, excluidos los gastos de limpieza, se considerará INVERSION DE REPOSICION, imputándose a los epígrafes que corresponda del capítulo 6º del Presupuesto de Gastos.

4.— RENOVACION.— Actuación tendente a sustituir elementos del inmovilizado o bien a volverlos a situar en su estado primitivo, haciéndolos como nuevos, por lo que se verá incrementado su valor patrimonial.

Se considerará INVERSION DE REPOSICION, imputándose a los epígrafes que corresponda del capítulo 6º del Presupuesto de Gastos.

Tendrán la consideración de gastos de RENOVACION aquellas adquisiciones de mobiliario, equipo u otros elementos que no deriven de una ampliación de los servicios públicos o administrativos a que se encuentren adscritos.

5.— MEJORAS.— Conjunto de actuaciones mediante las que se produce una alteración en un elemento del inmovilizado, aumentando su anterior eficiencia.

Cuando las mejoras representen un importe significativo respecto al valor del bien y produzcan un aumento de su capacidad de producción, una mejora sustancial de su productividad o un alargamiento de su vida útil estimada, se considerarán INVERSION DE REPOSICION", imputándose a los epígrafes correspondientes del capítulo 6º del Presupuesto de Gastos.

6.— AMPLIACION.— Consiste en el proceso mediante el que se incorporan nuevos elementos a un bien, obteniéndose como consecuencia una mayor superficie o volumen útil.

Se considerará "INVERSION DE REPOSICION", imputándose a los epígrafes correspondientes del capítulo 6º del Presupuesto de Gastos.

7.— ADQUISICION.— Operación que implica alta de bienes o incrementos del inmovilizado en los que existe como contraprestación un pago a la entrega del bien efectuada por un tercero.

Las operaciones más comunes serán por compraventa o expropiación, contemplándose también la permuta cuando ésta lleve consigo el abono al tercero de un importe como consecuencia de la no equivalencia de los valores de tasación de los bienes permutados.

Como norma general estos gastos se considerarán "INVERSION NUEVA", imputándose a los epígrafes correspondientes del capítulo 6º del Presupuesto de Gastos, a los que se aplicarán, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que tengan relación con su puesta en funcionamiento y que se produzcan hasta la misma, tales como impuestos que graven la adquisición, gastos de explanación y derribo, transporte, instalación, montaje y similares. Los impuestos indirectos se imputarán siempre que no tengan carácter de deducibles.

Excepcionalmente tendrán el carácter de "INVERSION DE REPOSICION", aquellas adquisiciones que se efectúen como consecuencia de las actuaciones a que se refieren los apartados 2.2, 3, 4, 5 y 6 anteriores.

8.— CONSTRUCCION.— Operaciones que impliquen alta de bienes o incrementos del inmovilizado en los que existe un pago como contraprestación a la ejecución de la obra por un tercero.

Siempre que no se refieran a las actuaciones contempladas en los apartados anteriores se considerará "INVERSION NUEVA", imputándose a los epígrafes correspondientes del capítulo 6º del Presupuesto de Gastos, a los que también se aplicarán los demás gastos adicionales tales como honorarios por redacción de proyectos, dirección de obra, estudios geotécnicos, levantamiento de planos topográficos, etc. Cuando la construcción se efectúe sobre elementos preexistentes pero no deba considerarse como ampliación, renovación o mejora de éstos, por tratarse de una actuación completamente nueva, aún utilizándose parte de tales elementos, se considerará "INVERSION NUEVA", imputándose también los gastos de demolición que resultaran necesarios.

9.— EJECUCION DE OBRAS POR LA ADMINISTRACION.— A

los gastos derivados de la ejecución de obras por la propia Administración se les aplicarán los criterios de imputación generales recogidos en los apartados anteriores, según el tipo de actuación que se realice.

10.— **ARRENDAMIENTO FINANCIERO.**— Cuando de los términos del expediente de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra, los derechos derivados de dichos contratos se considerarán activos inmateriales, imputándose al concepto 647 del Presupuesto por el valor al contado del bien. La diferencia entre dicho valor al contado y el importe total del gasto, constituida por los gastos financieros, se imputará al concepto 349 del Presupuesto.

Se actuará de esta forma siempre que:

a) El precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.

b) El plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.

c) El valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado del inmovilizado.

En caso contrario las obligaciones de pago por cuotas de arrendamiento financiero se aplicarán en su integridad al capítulo 2º del Presupuesto de Gastos y al ejercer, en su caso, la opción de compra, se considerará ésta una adquisición de las contempladas en el apartado 7 anterior.

Lo que comunicamos a VV.II. a los efectos oportunos.

Logroño, 12 de marzo de 1.993.— El Director General de Economía y Presupuestos, José Luis Marín Comas.— El Interventor General, Manuel E. García Rubio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 12 de Abril de 1.993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso-Administrativo nº 306/91, promovido por D. José Ignacio de Cabo Pascual

III.A.29

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia con fecha 30 de Enero de 1.993 en el recurso Contencioso-Administrativo nº 306/91, en el que son partes, como demandante D. José Ignacio de Cabo Pascual y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 10 de Mayo de 1.990, por las que se aprobaron definitivamente las Modificaciones Puntuales en Autol (zona de la carretera de Calahorra y zona de la carretera de Arnedo).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D. Jose Ignacio de Cabo Pascual contra los actos referenciados en el primero de los antecedentes de hecho. Sin costas".

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la Vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la referida Sentencia.

Logroño a 12 de Abril de 1993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

Notificación de denuncia por desconocido

III.A.290

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la c/c nº 170030510-3 de CAJARIOJA indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Nº EXPTE.: LO00885/92
MATRICULA: LO9029 F
TITULAR: TRANSPORTES GERMAN SAENZ

DOMICILIO: LA CIGUENA 3-5º
FECHA DENUN.: 27-10-92
LOCALIDAD: LOGROÑO
PROVINCIA: LA RIOJA
HECHOS: CIRCULAR CON EL DISCO DEL DIA 28.09.92 LLEVANDO SUPERPUESTAS LAS GRABACIONES DE VELOCIDAD Y ACTIVIDAD
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 142 n) L 199 o) R
IMPORTE SANCION: 5.000

Nº EXPTE.: LO00902/92
MATRICULA: LO1968 D
TITULAR: JOSE MIGUEL ZAPATER GOMEZ
DOMICILIO: AVDA. DE BURGOS, 59
FECHA DENUN.: 28-10-92
LOCALIDAD: LOGROÑO
PROVINCIA: LA RIOJA
HECHOS: TRANSPORTAR LAMINADOS DE ALUMINIO DESDE LOGROÑO A BARCELONA CON TARJETA DE TRANSPORTES PROVISIONAL CADUCADA DESDE EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1992.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 142 B) L y 199 b) R
IMPORTE SANCION: 25.000

Nº EXPTE.: LO00975/92
MATRICULA: LO3553 D
TITULAR: RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.
DOMICILIO: ALBERITE, 17
FECHA DENUN.: 11-11-92
LOCALIDAD: LOGROÑO
PROVINCIA: LA RIOJA
HECHOS: CIRCULAR CON CHATARRA LLEVANDO TARJETA DE TRANSPORTE CADUCADA CON FECHA EXPEDICION 1/4/92
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 142 n) L y 199 n) R
IMPORTE SANCION: 25.000

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.291

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO SAN MATEO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Duques de Nájera, 4 bis, entreplanta, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se ha dictado en el expediente de Diligencias Previas nº 41/92, la siguiente Resolución:

Estimar, en parte, la denuncia planteada por D. Fernando Martínez Sáez, por deficiencias en su vivienda de protección oficial sita en SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, Avda. de Burgos, 10-1º C, imponiendo al promotor de la misma, EDIFICIO SAN MATEO, S.A. el deber de realización de las siguientes obras:

— Aislamiento adecuado de las zonas en que se pruden condensaciones en habitaciones a patio, con posterior pintado de las zonas afectadas con pintura antimoho.

— Otorgar un plazo de ejecución voluntaria de DOS MESES, transcurridos los cuales, sin que se hayan realizado, se procederá a la ejecución forzosa en los medios previstos por la ley.

— Desestimar el resto de los puntos denunciados por no estimarlos como deficiencias.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de la presente notificación, en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de Abril de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.292

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL, S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Gonzalo de Berceo, 16, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 23/91, resolución de fecha 10 de Febrero de 1993, por la que se le imponía una segunda multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 33 de la Ley 1/1992 de 7 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 9 de Diciembre de 1991, por lo que PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de DIECISEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PSETAS (16.854 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las

obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 6 de Abril de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 21 de abril de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se asignan derechos individuales a la prima a los productores de ovino y caprino

III.A.298

Las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de Diciembre de 1992 (B.O.E. del 6 de Enero de 1993), de 30 de Diciembre de 1992 (B.O.E. del 9 de Enero de 1993) y de 30 de Marzo de 1993 (B.O.E. de 2 de Abril de 1993), instrumentan la asignación de derechos individuales a la prima a los productores de ovino y caprino, estableciendo las normas específicas para la regulación de las transferencias y cesiones de derechos individuales de prima y fijan los criterios para la asignación y utilización de derechos de la reserva nacional.

El artículo 1º de la Orden de 30 de Marzo de 1993 (B.O.E. de 2 de Abril), modifica el párrafo inicial del artículo 8º. de la Orden de 21 de Diciembre de 1992 (B.O.E. del 6 de Enero), quedando redactado de la forma siguiente:

“Los derechos a la prima serán asignados por el Organismo competente de las Comunidades Autónomas”.

Una vez estudiados los derechos a prima y en cumplimiento de las Ordenes anteriormente citadas, esta Consejería

RESUELVE:

Primero.— Asignar los derechos individuales a la prima a los productores de ovino y caprino siguientes:

| CTF | NOMBRE | DERECHOS AL 100% | DERECHOS AL 50% |
|-----------|--------------------------------|------------------|-----------------|
| 016522555 | ABAD BERNALDEZ JUAN-PABLO | 667 | 0 |
| 016343249 | ABAD MALO ANTONIO | 216 | 0 |
| 016459512 | ABALOS MARTINEZ ANTONIO | 40 | 0 |
| 016502156 | ADALTO ORTEGA FRANCISCO | 196 | 0 |
| 016442596 | ADAN MARTINEZ LOSA CORPUS | 90 | 0 |
| 016411297 | ADELL RODRIGUEZ RAFAEL | 422 | 0 |
| 016539767 | AGRIANO CARRO JESUS PABLO | 226 | 0 |
| 016327997 | AGRIANO LOPEZ DE SILANES JESUS | 216 | 0 |
| 016429799 | AGUADO GUERRA SATURNINO | 88 | 0 |
| 016327626 | AGUERO RUSTO VICTOR | 55 | 0 |
| 016406635 | AGUILLO URTISZAR CECILIO | 303 | 0 |
| 072767292 | ALFARO BERDONCES ELIAS | 220 | 0 |
| 072778412 | ALFARO COLOMA JOSE-JAVIER | 132 | 0 |
| 016447177 | ALFARO GONZALEZ ANDRES | 153 | 0 |
| 016480972 | ALGUEA JIMENO RICARDO | 294 | 0 |
| 016326008 | ALIENDE LACALLE ANTONIO | 123 | 0 |
| 016325998 | ALIENDE LACALLE CECILIO | 123 | 0 |
| 016467716 | ALONSO DE MARCOS FRANCISCO | 312 | 0 |
| 016537923 | ALONSO LOPEZ MARTA OLGA | 98 | 0 |
| 016544022 | ALONSO MARTINEZ PEDRO | 159 | 0 |
| 016322821 | ALONSO MONTES AMADOR | 113 | 0 |
| 016487190 | ALONSO PEREZ MAURICIO | 307 | 0 |
| 071400564 | ALONSO ROMON BONIFACTO | 20 | 0 |
| 016311643 | ALONSO SAGREDO FRANCISCO | 203 | 0 |
| 016008437 | ALVAREZ AREVALO JESUS | 370 | 0 |
| 072771496 | ALVAREZ BERNHEJO ISIDRO-JOSE | 232 | 0 |
| 016491479 | ALVAREZ BERNHEJO PASCUAL | 255 | 0 |
| 016445110 | ALVAREZ GALAN FRANCISCO | 492 | 0 |
| 016445131 | ALVAREZ JIMENEZ JOSE | 233 | 0 |
| 072620038 | ALVAREZ LAVILLA JOSE-ANTONIO | 88 | 0 |
| 016018565 | ALVAREZ MARTINEZ JOSE MIGUEL | 277 | 0 |
| 016325122 | ALLONA DUEÑAS TEODORO | 211 | 0 |
| 01642532A | ANORES LOZANO ANGEL | 378 | 0 |
| 016520879 | ANGUTANO VILLAR BENJAMIN | 196 | 0 |
| 016429499 | ANGULO VILLANUEVA VALENTIN | 159 | 0 |
| 016324296 | ANGULO VILLANUEVA VICTOR | 126 | 0 |

| | | | |
|-----------|-----------------------------------|-----|---|
| 072763851 | ANTON GONZALEZ JOSE-MARTA | 885 | 0 |
| 072771495 | ANTON GONZALEZ MARCELO | 461 | 0 |
| 017699116 | ANTON GONZALEZ PEDRO | 461 | 0 |
| 016469634 | APARICTO HERRAN ANTONIO | 483 | 0 |
| 016461752 | ARCENEGA FONTECHA MIGUEL | 320 | 0 |
| 016488351 | ARELLANO RTORUEJO JOSE-ABEL | 34 | 0 |
| 016487843 | ARENZANA ESPINOSA CONSUELO | 180 | 0 |
| 016366839 | ARETTO BERNALDEZ JUAN-ANTONIO | 96 | 0 |
| 016495292 | ARETTO MUÑOZ MARTA OLGA | 488 | 0 |
| 072767234 | AREVALO MARTINEZ JOSE-ANTONIO | 187 | 0 |
| 016464328 | ARNATZ OZALLA ANDRES | 98 | 0 |
| 016509978 | ARNATZ SANTOLAYA JOSE-LUIS | 233 | 0 |
| 016446591 | ARNEDO MARTIN JOSE | 419 | 0 |
| 039868921 | ARNEDO SAEZ DE GUINOA JOSE MANUEL | 189 | 0 |
| 016479442 | ARPON ARPON DOMINGO | 222 | 0 |
| 016464501 | ARPON BELTRAN MOISES | 12 | 0 |
| 072761461 | ARPON MERCE FELIPE | 17 | 0 |
| 016506316 | ARRAIZ LAYA EUGENIO | 296 | 0 |
| 072777919 | ARRAIZ SAEZ JESUS | 284 | 0 |
| 016452110 | ARREA AL TUZARRA MARCELINO | 48 | 0 |
| 016764164 | ARRIBAS PACHECO ANICETO | 223 | 0 |
| 076045500 | ASOCIACION ROJANA PRO-SUBNORMALS | 38 | 0 |
| 016340676 | AZCONA CRESPO BIENVENIDO JESUS | 206 | 0 |
| 016366256 | BALLESTEROS GARCIA LORENZO | 321 | 0 |
| 016462556 | BALLESTEROS MUEL JOSE LUIS | 430 | 0 |
| 016542045 | BARGONDIA DE PABLO CESAR | 196 | 0 |
| 016562778 | BARGONDIA DE PABLO, MANUEL | 179 | 0 |
| 016367062 | BARRAL MARTINEZ FELISA | 13 | 0 |
| 016475167 | BARRIO CACEO BENITO | 102 | 0 |
| 072764856 | BARRIO CACEO ISIDRO | 98 | 0 |
| 016478195 | BARRIO GALILEA DOMINGO-CONCEPCION | 163 | 0 |
| 016475647 | BARRIO GALILEA JOSE | 163 | 0 |
| 016495033 | BARRIO GALILEA MARTA JESUS | 32 | 0 |
| 016475662 | BARRIO GALILEA MARIANO | 163 | 0 |
| 016357504 | BARRIO OCHOA ANTONIO | 137 | 0 |
| 016457356 | BARRIO PASCUAL SANTOS | 65 | 0 |
| 016410553 | BARRIO SAEZ ALEJANDRO | 69 | 0 |
| 016475972 | BARRIO SAN MIGUEL MANUEL | 77 | 0 |
| 016364210 | BARRIOS RODRIGO EMILIANO | 202 | 0 |
| 01638509A | BARTOLOME SANTAMARIA PEDRO SANTOS | 414 | 0 |
| 016499891 | BASTIDA BASTIDA ADOLFO | 363 | 0 |
| 013288164 | BASTIDA FERNANDEZ BENIGNO | 373 | 0 |
| 072768340 | BASTIDA GARCIA FERNANDO | 103 | 0 |
| 016383761 | BASTIDA SAEZ SEVERINO | 103 | 0 |
| 016418212 | BEAMONDE FERNANDEZ FELIX | 85 | 0 |
| 07276459A | BELTRAN DE PABLO ANGEL | 206 | 0 |
| 016480645 | BERNITO MARTINEZ JESUS | 201 | 0 |
| 072762990 | BENITO MARTINEZ JOSE LUIS | 194 | 0 |
| 016479082 | BERDONCES IGEA FRANCISCO | 83 | 0 |
| 016444713 | BERDONCES LOPEZ AMADO | 163 | 0 |
| 016466848 | BERDONCES LOPEZ ANTOIN | 83 | 0 |
| 016475735 | BEZUNARTFA ADOIT FRANCISCO BENITO | 343 | 0 |
| 072767699 | BLANCO CALLEJA, MARTA-PIJAR | 564 | 0 |
| 016450550 | BLANCO DEL VALLE SANTIAGO | 20 | 0 |
| 016373653 | BLANCO EZQUERRO FRUCTUOSO | 138 | 0 |
| 016494371 | BLANCO FERNANDEZ AQUILINO | 304 | 0 |
| 016817663 | BLANCO MARTINEZ SANTIAGO | 30 | 0 |
| 072761735 | BLANCO ORTIZ JESUS-TOMAS | 132 | 0 |
| 016824532 | BLANCO PASCUAL ARTURO | 103 | 0 |
| 016470451 | BLANCO SAEZ VICTOR | 17 | 0 |

| | | | | | | | |
|-----------|--|-----|---|-----------|---|-----|-----|
| 072777751 | BLANCO SEGOVIA SANTIAGO | 286 | 0 | 016552442 | DE LA NATIVIDAD GIL FERNANDO | 108 | C |
| 072764738 | BLANCO VICENTE SANTIAGO | 209 | 0 | 016408785 | DE LA NATIVIDAD SAENZ ERNESTO | 383 | C |
| 016545936 | BLAZQUEZ PARRA MANUEL | 313 | 0 | 072764866 | DE PABLO FERNANDEZ ANTONIO | 128 | C |
| 016436914 | BLAZQUEZ PEÑA AMADEO | 37 | 0 | 016475878 | DE PABLO FONTECHA AGUSTIN | 360 | 0 |
| 016316244 | BLAZQUEZ RUEDA MANUEL | 235 | 0 | 016487651 | DE PABLO FONTECHA SANTIAGO | 377 | 0 |
| 016354812 | BOZAL JIMENEZ JUAN | 33 | 0 | 029113455 | DEAN ALVAREZ-CASTELLANOS ALEJANDRO | 464 | C |
| 016443059 | BRETON LOPEZ SANTOS | 19 | 0 | 000333515 | DEAN RUIRO FRANCISCO JAVIER | 384 | C |
| 016520050 | BRETON MARTINEZ ANGEL | 224 | 0 | 016480711 | DEL RINCON SANCHEZ ANASTASIO | 343 | C |
| 016395327 | BRETON MONFORTE DIONISIO | 26 | 0 | 016393881 | DEL RIO MENDI JOSE | 394 | C |
| 016405508 | BRUNA ROYO ANGELES | 21 | 0 | 016368587 | DELGADO ESCOLAR ANGEL | 348 | 0 |
| 016459490 | CABEZON IRIGUEZ PEDRO MIGUEL | 202 | 0 | 016464597 | DELGADO SIGUENZA ANICETO | 147 | 0 |
| 016494329 | CABEZON ROMERO JOSE ANTONIO | 447 | 0 | 016325010 | DIAZ FONTECHA CONSTANTINO | 98 | 0 |
| 016435354 | CACFO GARCIA JUSTO | 79 | 0 | 072779941 | DIAZ SANCIORTAN JOSE RAMON | 147 | 0 |
| 016447555 | CACHO HOYA FULGIO | 311 | 0 | 016462658 | DIEGO LOZANO JOSE LUIS | 154 | 0 |
| 016503754 | CALVO EZQUERRO MIGUEL | 384 | 0 | 016362907 | DIEZ ARANSAY VICTOR | 129 | 0 |
| 016518702 | CALVO EZQUERRO TEODORO | 434 | 0 | 016500048 | DIEZ HERNANDEZ LUIS | 483 | 0 |
| 016492828 | CALVO JIMENEZ JOSE JAVIER | 226 | 0 | 016434909 | DIEZ MIGUEL MARINO | 315 | 0 |
| 016480943 | CALVO JIMENEZ, MATFO | 392 | 0 | 016485635 | DIEZ RUIZ NAVARRO SALVADOR | 93 | 0 |
| 016467754 | CALVO PERALVA JUAN | 54 | 0 | 016457298 | DOMINGUEZ GARCIA JOSE-LUIS | 71 | 0 |
| 072765418 | CALVO VICENTE, JOSE-MARTA | 253 | 0 | 016453492 | DOMINGUEZ GARCIA MARINO | 72 | 0 |
| 016312006 | CAMARA NALDA LUIS | 28 | 0 | 016475947 | DOMINGUEZ NICOLAS SANTIAGO | 250 | 0 |
| 016524115 | CAMARA SANTAMARTA JOSE-ANTONIO | 43 | 0 | 016487100 | DURO FONTECHA MATTIAS | 229 | 0 |
| 016514502 | CAMPANALES RANZ JOSE IGNACIO | 124 | 0 | 016449906 | EGUIZABAL JIMENEZ PEDRO | 96 | 0 |
| 016490122 | CAÑAS ALIENDE ISMAEL | 137 | 0 | 016392279 | EQUIZABAL MARTINEZ ARUNDIO | 433 | 0 |
| 072770365 | CAÑO LOPEZ ANTONIO | 172 | 0 | 072761078 | EQUIZABAL MARTINEZ LUIS ANGEL | 324 | 0 |
| 072774223 | CANTABRANA LOPEZ CONRADO | 98 | 0 | 016544516 | EQUIZABAL PEREZ JOSE ANTONIO | 241 | 0 |
| 016311647 | CARCAHO SAMANTEGO JOSE MARIA | 143 | 0 | 072781280 | ELIAS SANCHEZ JAVIER | 284 | 0 |
| 013283579 | CARRO CANTERA AMADOR | 216 | 0 | 016446031 | ESCALADA ALFARO RUBEN | 172 | 0 |
| 016464380 | CARRO CANTERA JOSE | 216 | 0 | 016446675 | ESCALADA ESCALADA MIGUEL | 229 | 0 |
| 016368784 | CASAL MARTINEZ ISIDORO | 289 | 0 | 016446667 | ESCALADA LOPEZ CONRADO | 173 | 0 |
| 016479420 | CASTILLO PARRA MANUEL MIGUEL | 461 | 0 | 016444712 | ESCALADA LOPEZ TEODORO | 256 | 0 |
| 016471654 | CASTROVIEJO IRIGUEZ JOSE MIGUEL | 173 | 0 | 016466629 | ESCALONA SAENZ NICOLAS | 316 | 0 |
| 016471361 | CASTROVIEJO IRIGUEZ LUIS SANTOS | 173 | 0 | | | | |
| 072773495 | CENICEROS HERREROS SALVADOR | 118 | 0 | 072763831 | ESCARZA SANTAMARTA MANUEL | 45 | 0 |
| 016498057 | CENICEROS LACALLE MIGUEL-ANGEL | 397 | 0 | 016434893 | ESCOLAR ESCOLAR LAUREANO | 364 | 0 |
| 016512544 | CENICEROS LACALLE RICARDO | 417 | 0 | 016450588 | ESCOLAR ESCOLAR PATRICIO | 108 | 0 |
| 016343885 | CERBELL CALVO ANGEL | 76 | 0 | 016403552 | ESPEJO FERNANDEZ DE VALDERRAMA CIRILO | 225 | 0 |
| 014373594 | CERREZO BARRASA ISIDORO | 29 | 0 | 016464337 | ESPEJO PEREZ PABLO | 248 | 0 |
| 016392469 | CERROLAZA CERROLAZA ADELAIRO | 224 | 0 | 016500621 | ESPIGA DAVILA JOSE-ANTONIO | 632 | 0 |
| 016484134 | CHAURRI ROMERO CAYO | 223 | 0 | 016468165 | ESPIGA DAVILA PEDRO | 498 | 0 |
| 016457516 | CLAVIJO HERRERA FAUSTINO | 381 | 0 | 016339001 | ESPIGA MARCOS JULIO | 182 | 0 |
| 016447117 | COLOMA CABALLERO PEDRO ANTONIO | 217 | 0 | 016533050 | ESTEBAN GARCIA ROBERTO | 284 | 0 |
| 016444407 | COLOMA MIGUEL EUGENTO | 252 | 0 | 016462692 | ESTEBAN PABLO MARCELINO | 900 | 0 |
| 016444381 | COLOMA MIGUEL GREGORIO | 47 | 0 | A31188501 | EXPLOTACION AGROPPECUARIA EL SEÑORIO S.A. | 500 | 234 |
| 526330011 | CONSEJERIA DE AGRICULTURA "LA GRAJERA" | 408 | 0 | 016419655 | EZQUERRO EZQUERRO JAVIER | 196 | 0 |
| 016356358 | CORDON CALVO VENANCIO | 143 | 0 | 016469175 | EZQUERRO LOS RIOS FELIX | 298 | 0 |
| 016449936 | CORDON ESCUDERO ANTONIO | 123 | 0 | 015853454 | EZQUERRO MANGADO JOSE MARIA | 343 | 0 |
| 016571297 | CORDON JIMENEZ CRISTINA | 390 | 0 | 016463760 | EZQUERRO MUÑOZ FRANCISCO | 275 | 0 |
| 016474571 | CORDON JIMENEZ, RAFAEL-PEDRO | 255 | 0 | 016463762 | EZQUERRO MUÑOZ JUSTO | 475 | 0 |
| 016419859 | CORDON MUÑOZ ADOLFO | 291 | 0 | 072772208 | EZQUERRO PASCUAL DANIEL | 227 | 0 |
| 016495133 | CRESPO ANUNCIABAY JULIO | 274 | 0 | 011759139 | FERNANDEZ ACEDO AMPARO | 12 | 0 |
| 016456370 | CRESPO CRESPO ANTONIO | 167 | 0 | 016457836 | FERNANDEZ ANGUTANO BASILIO | 412 | 0 |
| 016362818 | CRESPO SOTO JUAN BAUTISTA | 110 | 0 | 016378538 | FERNANDEZ BAJO JUAN | 34 | 0 |
| 016467256 | CRISTOBAL GONZALEZ JOSE LUIS | 240 | 0 | 072762042 | FERNANDEZ BAQUERO LUIS | 140 | 0 |
| 016536436 | CRUZ ALVAREZ FRANCISCO JAVIER | 186 | 0 | 072768673 | FERNANDEZ BAQUERO PEDRO | 140 | 0 |
| 016419277 | CRUZ MAYOR ABUNDIO | 149 | 0 | 072782991 | FERNANDEZ BELTRAN ANGEL | 180 | 0 |
| 037820606 | CUESTA GARCIA ELENA | 17 | 0 | 016325050 | FERNANDEZ CERECEDA FRANCISCO | 270 | 0 |
| 072764426 | CHICOTE DIAZ DOMINGO | 288 | 0 | 072764800 | FERNANDEZ FERNANDEZ EUGENTO | 153 | 0 |
| 016443569 | DE BLAS YANQUAS JESUS | 177 | 0 | 016519342 | FERNANDEZ FERNANDEZ FERNANDO | 166 | 0 |
| 016457323 | DE LA CONCEPCION GARCIA FELICIANA | 51 | 0 | 072764809 | FERNANDEZ FERNANDEZ GREGORIO | 157 | 0 |

| | | | | | | | |
|-----------|-----------------------------------|-----|---|-----------|-------------------------------------|-----|---|
| 016537254 | FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE-CARLOS | 146 | 0 | 016523232 | GARCIA ESCUDERO ANGEL | 272 | 0 |
| 016509757 | FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE-JOIAQUIN | 144 | 0 | 072780841 | GARCIA ESCUDERO JESUS | 314 | 0 |
| 016494747 | FERNANDEZ FERNANDEZ JIJAN JOSE | 294 | 0 | 016498433 | GARCIA ESCUDERO JOSE LUIS | 337 | 0 |
| 016426259 | FERNANDEZ FERNANDEZ SATURNINO | 88 | 0 | 016417230 | GARCIA ESPINOSA JESUS | 286 | 0 |
| 072771559 | FERNANDEZ GALILEA JOAQUIN | 88 | 0 | 016410208 | GARCIA GARCIA JULIAN | 341 | 0 |
| 016463761 | FERNANDEZ GARCIA JOSE | 237 | 0 | 016434834 | GARCIA GUERRA DIEGO | 284 | 0 |
| 016500902 | FERNANDEZ GARRIDO PAULINO | 125 | 0 | 016484792 | GARCIA GUTIERREZ FELIX | 233 | 0 |
| 016430623 | FERNANDEZ HFRCE FELIX | 311 | 0 | 072770029 | GARCIA IBAÑEZ ANGEL | 485 | 0 |
| 016314282 | FERNANDEZ JALON ANGEL | 173 | 0 | 016503820 | GARCIA MAMAVE ARMANDO | 118 | 0 |
| 001100897 | FERNANDEZ LAYA BLAS | 147 | 0 | 016342480 | GARCIA MARTINEZ PETRA | 148 | 0 |
| 016016694 | FERNANDEZ LAYA JUAN-ANTONIO | 220 | 0 | 016401356 | GARCIA MEDRANO CARMELO | 67 | 0 |
| 016392198 | FERNANDEZ MALO MANUEL | 497 | 0 | 016406133 | GARCIA MONTALVO SANTIAGO | 110 | 0 |
| 016421664 | FERNANDEZ MIRANDA MIGUEL ANGEL | 24 | 0 | 016380238 | GARCIA MORENO EUGENIO | 284 | 0 |
| 016537947 | FERNANDEZ MUÑOZ BEGOÑA | 208 | 0 | 016441920 | GARCIA NESTARES ENRIQUE | 129 | 0 |
| 072779425 | FERNANDEZ MUÑOZ ILDEFONSO | 260 | 0 | 016547464 | GARCIA ORTUZAR JESUS-MARTA | 19 | 0 |
| 016524088 | FERNANDEZ MUÑOZ VICENTE | 309 | 0 | 016409713 | GARCIA PADILLA JOSE LINO | 206 | 0 |
| 016503593 | FERNANDEZ OCHOA TEOFILO | 224 | 0 | 016520130 | GARCIA PARRA FRANCISCO-JAVIER | 370 | 0 |
| 016483315 | FERNANDEZ OLIVAN ISMAEL | 260 | 0 | 072770057 | GARCIA PARRA MANUEL | 390 | 0 |
| 016411220 | FERNANDEZ RFOYO FELISA | 47 | 0 | 072764864 | GARCIA PASCUAL CLEMENTE | 90 | 0 |
| 016435207 | FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO | 367 | 0 | 016475168 | GARCIA PASCUAL PARLO | 89 | 0 |
| 016465496 | FERNANDEZ SAENZ BASILIO | 315 | 0 | 016522942 | GARCIA PFRALBA JOSE-IGNACIO | 324 | 0 |
| 016383194 | FERNANDEZ SANCIDRIAN BENITO | 19 | 0 | 016402820 | GARCIA PFREZ JFSUS SIMON | 57 | 0 |
| 016325003 | FERNANDEZ SANCIDRIAN GREGORIO | 116 | 0 | 016783434 | GARCIA REVILLA PARLO | 38 | 0 |
| 016325044 | FERNANDEZ SANCIDRIAN VALENTIN | 118 | 0 | 016485966 | GARCIA RUBIO MANUEL | 130 | 0 |
| 016459590 | FERNANDEZ TORRES, FELIX | 207 | 0 | 016383804 | GARCIA RUIZ RICARDO | 186 | 0 |
| 016376385 | FLAÑO MARTINEZ AMADEO | 295 | 0 | 072784555 | GARCIA SANCHEZ IGNACIO | 492 | 0 |
| 016494615 | FLAÑO MARTINEZ ANGEL | 429 | 0 | 016322794 | GARCIA SANCHEZ JUAN-ANTONIO | 142 | 0 |
| 016376467 | FLAÑO MARTINEZ MARIANO | 262 | 0 | 016375399 | GARCIA URETA JOSE LUIS | 69 | 0 |
| 016410717 | FONTECHA RIOJA PRIMITIVO | 98 | 0 | 016461528 | GARTJO DIEZ GREGORIO | 194 | 0 |
| 016556447 | FONTECHA TREVIÑO VALERIANO | 98 | 0 | 072769784 | GAROS SAENZ SANTOS | 361 | 0 |
| 072782490 | FORCADA CACHO, JOSE-RAMON | 115 | 0 | 016357088 | GARRIDO ABAD MIGUEL | 266 | 0 |
| 016445713 | FORCADA DIEZ ESPERANZA | 10 | 0 | 016522974 | GARRIDO GRIJALBA LUIS-MIGUEL | 557 | 0 |
| 072780296 | FORCADA FORCADA FRANCISCO-JAVIER | 262 | 0 | 072769467 | GARRIDO MORENO DAVID | 264 | 0 |
| 072767252 | FORCADA FORCADA PEDRO | 259 | 0 | 072760615 | GASCON MAMAVE BERNARDO | 31 | 0 |
| 016447908 | FORCADA ISLA ANTONIO | 157 | 0 | 016462657 | GAUNE GLERA VICTORIANO | 104 | 0 |
| 016445678 | FORCADA PEREZ FRANCISCO | 20 | 0 | 016466341 | GIL ARPON JESUS | 221 | 0 |
| 016445566 | FORCADA RAMIREZ GREGORIO | 47 | 0 | 072767481 | GIL DIEZ JUAN MANUEL | 147 | 0 |
| 016384877 | FRADEJAS PORRES JOSE MARTA | 114 | 0 | 016422704 | GIL GIL BENITO | 318 | 0 |
| 016378571 | FRASOLI GARCIA ELENA | 18 | 0 | 016477639 | GIL GIL PEDRO | 240 | 0 |
| 016455371 | FRANCES PINTILLA JOSE | 216 | 0 | 072763917 | GIL MARTINEZ GERMAN | 145 | 0 |
| 016353697 | FRIAS GONZALEZ EMILIANO | 113 | 0 | 072763903 | GIL SAEZ MANUEL | 96 | 0 |
| 016323013 | FRIAS GONZALEZ FLORENCIO | 154 | 0 | 072779395 | GIL SAEZ-BENITO JOSE-RAMON | 277 | 0 |
| 016323896 | FRIAS GONZALEZ JULIO | 154 | 0 | 016426100 | GIL SIMON ILDEFONSO | 128 | 0 |
| 016842035 | GALAN FERNANDEZ JOSE ANTONIO | 167 | 0 | 016426120 | GIL VIGUERA AURELIO | 314 | 0 |
| 016451216 | GALAN JIMENEZ EDUARDO | 169 | 0 | 016426090 | GIL VIGUERA JOSE | 237 | 0 |
| 016497941 | GALAN JIMENEZ JOSE MARTA | 250 | 0 | 016426117 | GIL VIGUERA MARTIN | 294 | 0 |
| 016449660 | GALAN SAEZ JOSE-ANTONIO | 303 | 0 | 016407476 | GOMEZ ESCOLAR DIEZ DEL CORRAL FELIX | 299 | 0 |
| 016484474 | GALAN SAEZ ROQUE | 300 | 0 | 072761609 | GOMEZ HOYUELOS JESUS | 41 | 0 |
| 072764827 | GALILEA DE PABLO MAXIMINO | 80 | 0 | 016368719 | GOMEZ MARTINEZ ELADIO | 314 | 0 |
| 016435364 | GALILEA GALILEA ARSENIO | 24 | 0 | 016521400 | GOMEZ MARTINEZ JUAN-MARIANO | 159 | 0 |
| 016357878 | GALILEA MALO FIOEL | 276 | 0 | 016508328 | GOMEZ MOLINERO JOSE ANTONIO | 79 | 0 |
| 016488856 | GALILEA OLIVAN ENRIQUE | 131 | 0 | 016328210 | GOMEZ SAEZ FERMIN | 157 | 0 |
| 016339870 | GALLARTA LOPEZ FELIX | 373 | 0 | 072763739 | GOMEZ SANCHO SABINO | 324 | 0 |
| 016533188 | GARCIA ALCOLEA FELIX | 91 | 0 | 016325937 | GOMEZ URRACA LUIS | 499 | 0 |
| 016462338 | GARCIA ARETIO JUAN-MANUEL | 363 | 0 | 016246214 | GOMEZ URRECHO SANTIAGO | 236 | 0 |
| 016466336 | GARCIA ARPON JOSE | 294 | 0 | 072767556 | GONZALEZ ALFARO TFOODORO | 192 | 0 |
| 016483107 | GARCIA ROBADILLA SANTIAGO | 325 | 0 | 016490890 | GONZALEZ AMILLO JUAN | 10 | 0 |
| 072760945 | GARCIA CALVO ANGEL | 91 | 0 | 072781820 | GONZALEZ CASTILLO JOSE ANTONIO | 182 | 0 |
| 016437825 | GARCIA CARO JUAN | 244 | 0 | 072762540 | GONZALEZ COLOMA JESUS | 159 | 0 |
| 072773326 | GARCIA DIEZ AURELIA ANGELES | 47 | 0 | 016003756 | GONZALEZ FORCADA, LUIS | 23 | 0 |

| | | | | | | | |
|-----------|----------------------------------|-----|-----|-----------|-------------------------------|-----|---|
| 072782621 | GONZALEZ FUERTES LUIS MARTA | 280 | 0 | 072766282 | JIMENEZ JIMENEZ AGUSTIN | 81 | 0 |
| 013284587 | GONZALEZ IJALBA ANTONIO | 179 | 0 | 016817984 | JIMENEZ JIMENEZ ANGEL | 26 | 0 |
| 016464921 | GONZALEZ MARTINEZ JESUS | 270 | 0 | 072776209 | JIMENEZ JIMENEZ ANGEL MANUEL | 292 | 0 |
| 016450037 | GONZALEZ MIGUEL MANUEL | 12 | 0 | 016447163 | JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO | 206 | 0 |
| 016454842 | GONZALEZ PALACIOS RAFAEL | 278 | 0 | 072774402 | JIMENEZ JIMENEZ JESUS | 147 | 0 |
| 072778965 | GONZALEZ PERALTA BALDUINO | 29 | 0 | 016430875 | JIMENEZ JIMENEZ JOSE | 353 | 0 |
| 016449452 | GONZALEZ VELASCO FELICISIMO | 149 | 0 | 072781784 | JIMENEZ JIMENEZ JUAN CARLOS | 147 | 0 |
| 016405197 | GOVANTES REVUELTA PABLO | 318 | 0 | 016386729 | JIMENEZ JIMENEZ SERAFIN | 22 | 0 |
| 016473322 | GRASA HERNANDEZ FERNANDO | 73 | 0 | 016446786 | JIMENEZ LADRON PFLAYO | 28 | 0 |
| 016529213 | GRIJALBA CRISTO JOSE-ANTONIO | 283 | 0 | 016356711 | JIMENEZ LFON SANTIAGO | 110 | 0 |
| 072760344 | GUTIERREZ BACHILLER JOSE M | 201 | 0 | 072767291 | JIMENEZ LOPEZ ERNESTO | 408 | 0 |
| 013283642 | GUTIERREZ HERRANZ JUSTINA | 201 | 0 | 016018512 | JIMENEZ MARTINEZ FCO-JAVIER | 412 | 0 |
| 016516887 | GUTIERREZ HERRERO FRANCISCO | 287 | 0 | 016501843 | JIMENEZ MARTINEZ JOSE LUIS | 238 | 0 |
| 016463888 | GUTIERREZ ORUE FELIX | 273 | 0 | 016726145 | JIMENEZ PEREZ MOISES | 219 | 0 |
| 016314769 | GUTIERREZ ORUE VICENTE | 490 | 0 | 016726126 | JIMENEZ PEREZ PEDRO | 214 | 0 |
| 016499970 | GUTIERREZ RODRIGUEZ ENRIQUE | 389 | 0 | 016518593 | JIMENEZ PUERTA JOSE IGNACIO | 250 | 0 |
| 016507574 | GUTIERREZ RODRIGUEZ JUAN-ANTONIO | 396 | 0 | 016457853 | JIMENEZ REZOLA HERMANOS | 407 | 0 |
| 016333124 | GUTIERREZ ZORZANO RESURRECCION | 107 | 0 | 016371997 | JIMENEZ SAENZ FELIX | 392 | 0 |
| 016426271 | HERCE GALILFA ANGEL | 348 | 0 | 072771504 | JIMENEZ SAENZ-GUINOA JESUS | 145 | 0 |
| 072772294 | HERCE HERCE DANIEL | 136 | 0 | 072762267 | JIMENEZ SANZ JULIAN | 258 | 0 |
| 016304754 | HERCE MEDRANO ELVIRA | 49 | 0 | 072765253 | JIMENEZ VAQUERO JOSE-LUIS | 70 | 0 |
| 016528517 | HERCE MORFNO JOSE MIGUEL | 16 | 0 | 016444954 | JIMENEZ VIDORRETA GREGORIO | 160 | 0 |
| 072772510 | HERCE ORTEGA ISIDORO | 270 | 0 | 016444777 | JIMENEZ VIDORRETA ISABEL | 48 | 0 |
| 016523450 | HERCE ROYO JESUS | 374 | 0 | 016444721 | JIMENEZ VIDORRETA RESTITUTO | 202 | 0 |
| 016367845 | HERCE SOTO TEOPILIO | 134 | 0 | 016444136 | JIMENEZ VIDORRETA SANTIAGO | 138 | 0 |
| 016451225 | HEREDIA FERNANDEZ FELIX-ANDRES | 12 | 0 | 016384842 | JIMENO GONZALEZ ATILANO | 263 | 0 |
| 016524053 | HERNAEZ HERREROS FELISA | 165 | 0 | 016014594 | JIMENO SAINZ ATILANO | 812 | 0 |
| 016494730 | HERNAEZ HERREROS LAURENTINO | 37 | 0 | 016496643 | JOSE MARIA DE PABLO NICOLAS | 258 | 0 |
| 016501244 | HERNAEZ HERREROS SANTOS | 164 | 0 | 016465268 | JUNQUERA PEREZ JOSE LUIS | 294 | 0 |
| 017100166 | HERNAEZ HERRERO JOAQUIN | 108 | 0 | 016483885 | JUSTO BRIEVA JULIAN | 128 | 0 |
| 016322873 | HERNAEZ TOBIAS JESUS | 312 | 0 | 016475197 | LACALLE LACALLE AMADOR | 44 | 0 |
| 072783214 | HERNANDEZ MORENO, JORGE | 216 | 0 | 016468185 | LACALLE ORDEN JOAQUIN RICARDO | 78 | 0 |
| 016447531 | HERNANDEZ VERA HELIODORO | 91 | 0 | 016458936 | LACALLE PEREZ MANUEL | 10 | 0 |
| 072767418 | HERNANDEZ VERA HELIODORO | 306 | 0 | 072781783 | LACANARA PFRALVA MARCELINO | 216 | 0 |
| 016482486 | HERNANDEZ VERA JOSE LUIS | 284 | 0 | 016326252 | LACERDA MARTINEZ ENRIQUE | 51 | 0 |
| 072781350 | HERRANZ BLANCO FELIX-MANUEL | 15 | 0 | 016555754 | LAGUNA ORTE JAVIER | 338 | 0 |
| 016366269 | HERRERO PABLO MACARIO | 11 | 0 | 016476664 | LAGUNA VERANO LUCIO | 41 | 0 |
| 016490853 | HERREROS PEREZ JOSE MANUEL | 214 | 0 | 016435387 | LAGUNA VERANO DAVID | 105 | 0 |
| 016504771 | HERREROS PEREZ MATIAS | 294 | 0 | 016391682 | LANDAZURI GOMEZ CLEMENTE | 392 | 0 |
| 016496995 | HERREROS VALDEMOROS RAMOS | 162 | 0 | 016529105 | LARA BALANZA AGUSTIN | 314 | 0 |
| 016410588 | HERVITAS BAÑOS MONORIO | 266 | 0 | 072733711 | LARA BALANZA ALFREDO | 441 | 0 |
| 016373595 | IRIARZ GARCIA VICENTE | 13 | 0 | 072769886 | LARREA GARCIA MANUEL | 224 | 0 |
| 016544600 | IRIARZ HERCE ANA ISABEL | 115 | 0 | 016395591 | LASANTA PASCUAL TEODORO | 235 | 0 |
| 072783209 | INES CARRASCOSA, JESUS MARTA | 129 | 0 | 016445437 | LASECA ANTON ROSALIA | 33 | 0 |
| 016449582 | INFS LLORENTE SERAPIO | 209 | 0 | 072764858 | LATORRE ARAGON FRANCISCO | 30 | 0 |
| 000476642 | ITURRITAGA CODÈS FELIX | 500 | 173 | 016411196 | LATORRE GONZALEZ ANGEL | 292 | 0 |
| 016375188 | IZQUIERDO ALBELDA ISIDORO | 192 | 0 | 016449286 | LAYA IRIARZ MANUEL | 48 | 0 |
| 016548802 | IZQUIERDO PEREZ ANA MARTA | 330 | 0 | 016378107 | LAZARO CUADRA JOSE MARTA | 88 | 0 |
| 016463993 | IZQUIERDO ROMERO DOMINGO | 118 | 0 | 016451040 | LAZARO GARCIA GABRIEL | 98 | 0 |
| 072759196 | JIMENEZ ALCALDE MIGUEL | 203 | 0 | 016548291 | LAZARO MARTIN, JUAN FRANCISCO | 167 | 0 |
| 016446909 | JIMENEZ ALFARO PABLO-JESUS | 244 | 0 | 016486736 | LAZARO MATUTE FLORENCIO | 416 | 0 |
| 016800202 | JIMENEZ ARETIO AURELIO | 402 | 0 | 016348947 | LAZARO SAINZ MARTIN | 10 | 0 |
| 016356663 | JIMENEZ BLAZQUEZ ANDRES | 154 | 0 | 016367074 | LEDESMA FERNANDEZ MARTIN | 37 | 0 |
| 016477493 | JIMENEZ BLAZQUEZ MATIAS | 129 | 0 | 016378785 | LEJARRAGA ECHENAUSTA ULPIANO | 111 | 0 |
| 072777712 | JIMENEZ CALVO JOSE-JAVIER | 250 | 0 | 016519113 | LEJARRAGA LACALLE ILDEFONSO | 37 | 0 |
| 016506481 | JIMENEZ DE MIGUEL JUAN MARIANO | 12 | 0 | 016383756 | LEON GALILEA ANTONIO | 166 | 0 |
| 016008557 | JIMENEZ GARCIA FERMIN-URRANO | 52 | 0 | 072860682 | LEON LOPEZ FULGENCIO | 294 | 0 |
| 072771522 | JIMENEZ GARCIA MIGUEL | 173 | 0 | 072867738 | LEON LOPEZ MARCOS | 314 | 0 |
| 072766783 | JIMENEZ GAY ELISEO | 206 | 0 | 016323148 | LEON MORENO JUAN | 220 | 0 |
| 016361282 | JIMENEZ GIL AMADOR | 10 | 0 | 016552201 | LEON PASTOR JOSE-AREL | 89 | 0 |

| | | | | | | | |
|-----------|---------------------------------|-----|---|-----------|---------------------------------------|-----|-----|
| 072773984 | LEON PEREZ FLORENTINO | 289 | 0 | 016405151 | MARTINEZ MARTINEZ PEDRO | 375 | 0 |
| 016459640 | LEON PEREZ ISIDRO | 289 | 0 | 016463951 | MARTINEZ MONTERO VICENTE | 400 | 0 |
| 072776624 | LEON VALLES DEMETRIO | 226 | 0 | 016312056 | MARTINEZ OCHAGAVIA PEDRO | 250 | 0 |
| 072771217 | LERENA LERENA JESUS | 236 | 0 | 016475027 | MARTINEZ PEREZ FRANCISCO | 147 | 0 |
| 016536366 | LERENA RIVERA URRANO | 152 | 0 | 072767320 | MARTINEZ RAMOS LORENZO | 241 | 0 |
| 072760852 | LERENA RIVERO FERMIN | 79 | 0 | 016450300 | MARTINEZ RODRIGUEZ FABIAN | 13 | 0 |
| 072776462 | LERENA RIVERO, FRANCISCO | 165 | 0 | 016488131 | MARTINEZ RUIZ DE GOPEGUI JOSE IGNACIO | 500 | 0 |
| 016480498 | LERTA DEL VALLE JOSE LUIS | 53 | 0 | 016391096 | MARTINEZ RUIZ LUIS | 212 | 0 |
| 016411814 | LIGERO LASHERRAS JUAN JESUS | 20 | 0 | 016450558 | MARTINEZ RUIZ MANUEL | 93 | 0 |
| 072766679 | LOMBILLO MORENO MARIA ISABEL | 49 | 0 | 016407773 | MARTINEZ SAENZ BASILIO | 169 | 0 |
| 016336105 | LOPEZ CASTRO DEL CAMPO GREGORIO | 17 | 0 | 016472263 | MARTINEZ SAN MIGUEL ANTONIO | 294 | 0 |
| 016506304 | LOPEZ DE ORATE MEDRANO MIGUEL | 30 | 0 | 016476303 | MARTINEZ SAN MIGUEL LUIS | 255 | 0 |
| 016466331 | LOPEZ MOLINA ALONSO BENIGNO | 245 | 0 | 016349240 | MARTINEZ SANTOS ZACARIAS | 500 | 274 |
| 016356725 | LOPEZ MORENO HECTOR | 123 | 0 | 016533174 | MARTINEZ TEJERO ANDRES | 324 | 0 |
| 016367220 | LORENTE ESCRIBANO PEDRO | 167 | 0 | 016478073 | MARTINEZ TRAPERO ENRIQUE | 174 | 0 |
| 016545707 | LORENTE GONZALEZ JOSE | 34 | 0 | 016424161 | MARTINEZ VALGAÑON FRANCISCO | 155 | 0 |
| 072780671 | LORENTE LOSANTOS JOSE MARIA | 231 | 0 | 016502426 | MARTINEZ VELASCO FERNANDO | 245 | 0 |
| 016726733 | LOZANO CURA JACINTO | 412 | 0 | 072769849 | MARTINEZ VELLILLA JOSE-MARIA | 171 | 0 |
| 016311704 | LUMBRERAS BODEGAS JUAN | 14 | 0 | 014597245 | MARTINEZ VICENTE EMILIO | 135 | 0 |
| 016480946 | LUZAR SANCHEZ RAFAEL | 459 | 0 | 016392635 | MARTINEZ YECORA JULIAN | 144 | 0 |
| 016423718 | LLADO MANSO LUIS | 90 | 0 | 072763845 | MARTINEZ ZANORA JOSE-MARIA | 302 | 0 |
| 016444477 | LLARTA RUBIO BRAULIO | 133 | 0 | 072763897 | MARTINEZ ZANORA PABLO | 294 | 0 |
| 016465313 | LLORENTE SAINZ JESUS | 14 | 0 | 016449991 | MARTINEZ ZORZANO TOMAS | 282 | 0 |
| 072780775 | LLORENTE URTUBIA JOSE LUIS | 46 | 0 | 016475568 | MARZO RADA ARGEO | 118 | 0 |
| 016407408 | HALO FUERTE ISRAEL | 267 | 0 | 008688495 | MATEO GONZALEZ, FRANCISCO | 200 | 0 |
| 016518792 | MALLAGARAY PRADO JOSE-ANTONIO | 144 | 0 | 072773648 | MATEO GONZALO JUAN-JOSE | 283 | 0 |
| 016533447 | MALLAGARAY PRADO, JOSE-MARIA | 155 | 0 | 009291560 | MATUTE MARTIN CARLOS | 331 | 0 |
| 016311693 | MANERO OLARTE CARMEN | 200 | 0 | 072766082 | HAZA MERINO FELIX | 553 | 0 |
| 016486687 | MARCILLA BALDERO JOSE | 20 | 0 | 016446160 | HAZO GIL FLORENCIO | 171 | 0 |
| 016456330 | MARIN ARGATZ VALENTIN | 392 | 0 | 072774102 | MEDEL GUTIERREZ ALBERTO | 588 | 0 |
| 016311273 | MARIN SAFIN FELIX | 166 | 0 | 016523476 | MEDEL GUTIERREZ PEDRO | 537 | 0 |
| 034087642 | MARIN SFGUARDIA IÑIGO | 303 | 0 | 072777701 | MEDEL GUTIERREZ RAFAEL | 452 | 0 |
| 072762401 | MARQUES CACHO ANGEL PABLO | 277 | 0 | 016462555 | MEDEL MEDEL LUIS | 478 | 0 |
| 016487459 | MARQUES ESCALADA LUIS MIGUEL | 255 | 0 | 016366458 | MEDEL PABLO HIPOLITO | 206 | 0 |
| 016463747 | MARRODAN EZQUERRO VICTOR ANGEL | 144 | 0 | 016545551 | MEDRANO PEREIRA JOSE | 142 | 0 |
| 016480022 | MARROQUIN ARCE ALBERTO | 230 | 0 | 016449602 | MENDIVI AGARRUGA IGNACIO | 110 | 0 |
| 016464341 | MARROQUIN ARCE JOSE MANUEL | 232 | 0 | 016463211 | MENDIZABAL MATUTE FELIX | 11 | 0 |
| 016468959 | MARTINEZ REZARES JESUS | 250 | 0 | 016457931 | MENDOZA LUIS MARCOS | 141 | 0 |
| 072763890 | MARTINEZ ALVAREZ JOSE-ANTONIO | 272 | 0 | 016427125 | MENDOZA SAEZ FELIX | 48 | 0 |
| 072775100 | MARTINEZ ALVAREZ VICTORIANO | 312 | 0 | 016540901 | MERINO GARCIA JOSE ANTONIO | 12 | 0 |
| 016523652 | MARTINEZ CARNICERO ANTONIO | 182 | 0 | 015332896 | MIGUEL BUSTO LORENZO | 170 | 0 |
| 016326383 | MARTINEZ CORNEJO JESUS | 226 | 0 | 016554743 | MIGUEL MARTINEZ GERARDO | 237 | 0 |
| 016463280 | MARTINEZ DIEZ JOSE ANTONIO | 211 | 0 | 016486737 | MIGUEL SANCHEZ ANTONIO | 387 | 0 |
| 016384353 | MARTINEZ DIEZ ROBERTO | 217 | 0 | 013290051 | MIJANCOS BASTIDA FIDEL | 46 | 0 |
| 016509702 | MARTINEZ ESTEPA JESUS MARTA | 132 | 0 | 013297766 | MIJANCOS CASTRESANA ANTONIO | 114 | 0 |
| 016499152 | MARTINEZ ESTEPA JUAN-SANTOS | 328 | 0 | 016312086 | MILLAN CABEZON LUIS | 275 | 0 |
| 016392153 | MARTINEZ FERNANDEZ ALEJANDRO | 182 | 0 | 016536779 | MIRANDA VICENTE JOSE LUIS | 245 | 0 |
| 016371490 | MARTINEZ FERNANDEZ EMILIO | 329 | 0 | 016502655 | MIRANDA VICENTE RUFINO | 245 | 0 |
| 016436050 | MARTINEZ FERNANDEZ MANUEL | 481 | 0 | 016443569 | MIRANDA YUSTES FELIX | 29 | 0 |
| 016510000 | MARTINEZ FONTECHA, JOSE-RAMON | 87 | 0 | 016388906 | MONGE CRESPO RICARDO | 141 | 0 |
| 016458705 | MARTINEZ GARCIA JUAN JOSE | 16 | 0 | 016424188 | MONTOYA CAPELLAN ANGEL | 164 | 0 |
| 016467269 | MARTINEZ GUERRERO LUIS ANGEL | 149 | 0 | 016530525 | MORAL GARCIA ABEL | 256 | 0 |
| 016422041 | MARTINEZ GUTIERREZ VICENTE | 206 | 0 | 016563440 | MORALES BACHILLER EMILIANO | 193 | 0 |
| 016405709 | MARTINEZ HERREROS LEANDRO | 22 | 0 | 072762785 | MORALES VIRTO EMILIANO | 307 | 0 |
| 072764109 | MARTINEZ JIMENEZ JOSE-MARTA | 161 | 0 | 016449522 | MORENO ARELLANO JOSE | 209 | 0 |
| 016360810 | MARTINEZ JIMENEZ PEDRO | 300 | 0 | 016454698 | MORENO DIEZ LUIS | 169 | 0 |
| 072767645 | MARTINEZ JIMENEZ VICENTE | 137 | 0 | 016450577 | MORENO DOMINGUEZ DAVID | 18 | 0 |
| 016356678 | MARTINEZ MARTINEZ DONATO | 141 | 0 | 016446325 | MORENO HERNANDEZ JOSE MARTA | 500 | 107 |
| 072763111 | MARTINEZ MARTINEZ JULIAN | 18 | 0 | 016449530 | MORENO JIMENEZ CEFERINO | 111 | 0 |
| 016345175 | MARTINEZ MARTINEZ LUIS | 441 | 0 | 016435105 | MORENO JIMENEZ JESUS | 153 | 0 |

| | | | | | | | |
|-----------|-----------------------------|-----|---|-----------|----------------------------------|-----|-----|
| 016449526 | MORENO JIMENEZ JOSE | 113 | 0 | 016395235 | OSÉS BLANCO ANGEL | 124 | 0 |
| 072765244 | MORENO JIMENEZ JUSTO | 98 | 0 | 016451249 | OVEJAS SAEZ FELIX | 121 | 0 |
| 016462585 | MORENO MARTINEZ FELISA | 15 | 0 | 016462568 | PABLO GARCIA ANDRES | 302 | 0 |
| 016371297 | MORENO MARTINEZ RAUL | 175 | 0 | 016466127 | PABLO MARTINEZ RICARDO | 74 | 0 |
| 016366749 | MORENO MONTALVO MARTA ELENA | 39 | 0 | 016421168 | PABLO SAENZ DANTEL | 233 | 0 |
| 016543102 | MORENO MORAL VICTORIA-JESUS | 132 | 0 | 072770037 | PABLO SAINZ EUGENTO | 219 | 0 |
| 016471527 | MOZUN FERNANDEZ MARCELINO | 231 | 0 | 016494114 | PABLO SAINZ IGNACTO | 196 | 0 |
| 016389461 | MUELA MORENO JUAN FELIPE | 32 | 0 | 016868379 | PADILLA SOMOVILLA SANTTAGO | 197 | 0 |
| 016495160 | MUÑOZ ALEGRE JESUS | 353 | 0 | 016726763 | PALACIOS PEREZ JESUS | 197 | 0 |
| 072774994 | MUÑOZ ALEGRE MANUEL | 283 | 0 | 016457594 | PARMO SAINZ VICENTE | 10 | 0 |
| 072767293 | MUÑOZ CALAHORRA ANGEL | 335 | 0 | 072765160 | PASCUAL ALONSO JESUS | 228 | 0 |
| 016456192 | MUÑOZ EZQUERRO FLORENTINO | 34 | 0 | 016418669 | PASCUAL LLORENTE JESUS | 147 | 0 |
| 072768678 | MUÑOZ HERCE ANGEL | 191 | 0 | 016450511 | PASCUAL MARTIN SANTOS | 74 | 0 |
| 072762045 | MUÑOZ HERCE ANTONIO | 191 | 0 | 016005258 | PASCUAL PASTOR LUCAS MOISES | 78 | 0 |
| 016473235 | MUÑOZ HERNANDEZ JUAN | 16 | 0 | 016516360 | PASTOR AROZ ANGEL | 340 | 0 |
| 016470461 | MUÑOZ LEON FELIPE-JOSE | 236 | 0 | 016507244 | PASTOR AROZ RAMON | 341 | 0 |
| 072775166 | MUÑOZ LOPEZ RICARDO | 312 | 0 | 039819259 | PASTOR CORTS ANTONIO | 495 | 0 |
| 072785487 | MUNTION DEL CAMPO JESUS | 241 | 0 | 016440442 | PASTOR FERNANDEZ PEDRO | 154 | 0 |
| 016534252 | MUNTION TRANAÑEZ FRANCISCO | 487 | 0 | 072765375 | PASTOR GALAN JOSE-MARIA | 190 | 0 |
| 016504094 | MUNTION TRANAÑEZ JUAN JOSE | 490 | 0 | 016532418 | PASTOR HERNANDEZ CARMELO | 226 | 0 |
| 016525042 | MURO GONZALEZ ALBERTO | 371 | 0 | 016488103 | PEÑA BRAVO MARTA PAZ | 10 | 0 |
| 016528265 | NAJERA ARCONES RICARDO | 39 | 0 | 016562013 | PEÑA GONZALEZ, ALFREDO | 380 | 0 |
| 016496972 | NAVAJAS MARTINEZ JESUS | 290 | 0 | 072771025 | PEÑALBA PEÑALBA ESTEBAN | 329 | 0 |
| 072767212 | NAVAS ALVAREZ JUAN | 88 | 0 | 016454396 | PEREZ ARNEDO JULIO | 363 | 0 |
| 072772647 | NAVAS ALVAREZ VICENTE | 94 | 0 | 016373393 | PEREZ ASCARZA PAULINA | 14 | 0 |
| 016471941 | NEILA DIEZ VALENTIN | 189 | 0 | 072775029 | PEREZ BAJO MOISES | 202 | 0 |
| 072768754 | NEILA SOTO FELIX | 304 | 0 | 016537532 | PEREZ BALDERO VICENTE | 296 | 0 |
| 072773317 | NEILA SOTO VICENTE | 257 | 0 | 016430832 | PEREZ CALVO TEOFILO | 381 | 0 |
| 016472068 | NICOLAS SAENZ DEMETRIO | 338 | 0 | 072783263 | PEREZ CASTILLO ADRIAN | 98 | 0 |
| 072760597 | NIETO SANCHA JUAN-JOSE | 177 | 0 | 072710197 | PEREZ CASTRO FRANCISCO JAVIER | 500 | 32 |
| 072771368 | NOVOA ALONSO ANGEL | 49 | 0 | 016726778 | PEREZ GALAN ZACARTAS | 500 | 248 |
| 016503363 | NOVOA ALONSO MANUEL | 319 | 0 | 072776787 | PEREZ GARCIA ALEJANDRO | 37 | 0 |
| 072775027 | NOVOA ALONSO VICTOR | 332 | 0 | 016449829 | PEREZ JIMENEZ JESUS | 100 | 0 |
| 016340852 | OCÓN MARTINEZ GUMERSINDO | 217 | 0 | 016449618 | PEREZ JIMENEZ JOSE | 167 | 0 |
| 005872218 | OCHOA ESPIGA PEDRO | 503 | 0 | 016378056 | PEREZ LACALLE ALEJANDRO | 53 | 0 |
| 072777730 | OCHOA MARTINEZ RICARDO | 206 | 0 | 016467038 | PEREZ MARTINEZ ADRIAN | 196 | 0 |
| 072780564 | OCHOA RUIZ, ISABEL | 970 | 0 | 016471103 | PEREZ MERTINO JUAN | 123 | 0 |
| 016496447 | OCHOA TUDELILLA MARTA SONIA | 36 | 0 | 072762241 | PEREZ OVEJAS JESUS | 106 | 0 |
| 016409276 | OJEDA TOBIAS ALFREDO | 221 | 0 | 072783417 | PEREZ PEREZ JESUS-DAVID | 198 | 0 |
| 017983218 | OJEDA TOBIAS ANGEL | 221 | 0 | 016498683 | PEREZ RETNARES ADOLFO | 282 | 0 |
| 016539744 | OLARTE DIEZ GREGORIO | 49 | 0 | 016476586 | PEREZ VILLAR ANGEL | 404 | 0 |
| 016379644 | OLARTE GARCIA CASTOR | 85 | 0 | 016518010 | PEREZ VILLOSLADA, EMILIO CARMELO | 171 | 0 |
| 016431577 | OLARTE ORDUÑA RAUL | 388 | 0 | 016449506 | PEREZ ZUGASTI ANTONIO | 109 | 0 |
| 016476269 | OLARTE ORDUÑA JESUS | 412 | 0 | 012306564 | PETITE OLIVEROS JOSE MARIA | 259 | 0 |
| 016427146 | OLARTE PRADO BENITO | 39 | 0 | 016472925 | PINILLA CATALAN MANUEL | 319 | 0 |
| 016373909 | OLARTE TERRERO SANTOS | 196 | 0 | 016485892 | PINILLOS MONTALVO ANTONIO | 17 | 0 |
| 016375514 | OLARTE TERREROS GERARDO | 231 | 0 | 016517349 | PISON RODRIGO RAFAEL | 410 | 0 |
| 016492233 | OLIVAN BLASCO JOSE IGNACTO | 41 | 0 | 016384057 | PONCE DE LEON MARTINEZ RAFAEL | 128 | 0 |
| 016475645 | OLIVAN SAN MIGUEL CIRTLO | 159 | 0 | 016459589 | PRADO MELON FRANCISCO | 114 | 0 |
| 016383848 | OLMOS DIEZ PRUDENCIO | 91 | 0 | 016379627 | PRADO MELON ISMAEL | 114 | 0 |
| 072771601 | OLLOQUI GUTTERREZ JOSE LUIS | 233 | 0 | 016422138 | PRECIADO EZQUERRO DESIDERIO | 186 | 0 |
| 016548115 | OLLOQUI PEREZ JOSE ANTONIO | 254 | 0 | 016421716 | QUINTANA MARIN AURELIO | 299 | 0 |
| 016445160 | ORTEGA CALVO JOSE | 37 | 0 | 016379872 | QUINTANILLA SANCHA ALFONSO | 40 | 0 |
| 016510666 | ORTEGA GIL PEDRO | 167 | 0 | 016435419 | QUINTANILLA SANCHA RAMON | 32 | 0 |
| 016494001 | ORTEGA GIL SANTIAGO | 167 | 0 | 072772078 | RADA MARIN AMADOR | 294 | 0 |
| 016472548 | ORTEGA JIMENEZ JOSE ANTONIO | 436 | 0 | 016356824 | RADA OSTRIZ AMADOR | 182 | 0 |
| 016860120 | ORTEGA ORTEGA JESUS MARTA | 245 | 0 | 016377511 | RAMIREZ BERGES ANGEL | 128 | 0 |
| 016489510 | ORTEGA PRECIADO PEDRO MARTA | 49 | 0 | 016443328 | RAMIREZ FERNANDEZ PEDRO | 128 | 0 |
| 016435402 | ORTIZ QUINTANA PEDRO | 11 | 0 | 016453495 | RAMIREZ MARIN ALBERTO | 294 | 0 |
| | | | | 016466004 | RAMIREZ PASCUAL VICENTE | 177 | 0 |

| | | | | | | | |
|-----------|---------------------------------------|-----|---|-----------|--------------------------------------|-----|---|
| 016765013 | RAMOS VILLAR AMADOR | 181 | 0 | 016470934 | RUIZ SANTAMARIA PEDRO | 116 | 0 |
| 016697243 | RAMOS VILLAR VENANCIO | 181 | 0 | 016442392 | SAENZ ARAD JUAN | 166 | 0 |
| 016334256 | REBOTRO VIANA TIMOTEO | 170 | 0 | 016312473 | SAENZ BLANCO TEODORO | 171 | 0 |
| 016372759 | REINARES GALILEA GERARDO | 275 | 0 | 016453893 | SAENZ DE JUBERA VICENTE | 260 | 0 |
| 016372809 | REINARES GALILEA VICTOR | 54 | 0 | 016370360 | SAENZ DE TEJADA SAENZ JUAN | 133 | 0 |
| 016847689 | REINARES MARTIN CARLOS | 49 | 0 | 016383868 | SAENZ DEL POZO JOSE ANTONIO | 308 | 0 |
| 016667288 | RTAÑO CANTABRANA DIONISIO | 296 | 0 | 016503701 | SAENZ FIGUEROA MIGUEL-ANGEL | 216 | 0 |
| 016454617 | RTAÑO RTAÑO MARINO | 133 | 0 | 072767722 | SAENZ I AYA MANUEL-MARTA | 469 | 0 |
| 016463375 | RIDRUEJO ARFLIANO PEDRO | 30 | 0 | 016535624 | SAENZ MARTINEZ JESUS | 196 | 0 |
| 072765267 | RIDRUEJO CALAVITA NICOLASA | 35 | 0 | 016401383 | SAENZ MARTINEZ JUAN | 69 | 0 |
| 016526486 | RIDRUEJO ORIO, MARTIN | 124 | 0 | 016532697 | SAENZ MARTINEZ TOMAS BENITO | 196 | 0 |
| 016402890 | RIOJA ASENJO CONSTANTINO | 127 | 0 | 016512492 | SAENZ MERINO JOSE-MARTA | 382 | 0 |
| 016431783 | RIVAS SAENZ DANIEL | 12 | 0 | 016470355 | SAENZ MONTALVO JOSE | 231 | 0 |
| 015159664 | ROCA FERNANDEZ MIRANDA MARTA LUISA T. | 340 | 0 | 016434486 | SAENZ MONTAÑA FELIX | 202 | 0 |
| 016552250 | RODANES OVEJAS FRANCISCO JAVIER | 175 | 0 | 016511234 | SAENZ MONTES JOSE ESTEBAN | 136 | 0 |
| 016463500 | RODRIGO SANCHEZ JUAN | 329 | 0 | 016347736 | SAENZ PALACIOS ARUNDO | 246 | 0 |
| 016476053 | RODRIGO TABERNERO MARTIN | 170 | 0 | 016425996 | SAENZ PALACIOS JESUS | 308 | 0 |
| 016369934 | RODRIGUEZ AZACETA JULIAN | 150 | 0 | 016485456 | SAENZ PINILLOS FRANCISCO | 265 | 0 |
| 016434645 | RODRIGUEZ BALDA EUGENIO | 252 | 0 | 016323110 | SAENZ RODRIGUEZ MARGARITA | 47 | 0 |
| 016535031 | RODRIGUEZ BARRIOTERO TOMAS | 49 | 0 | 015326927 | SAENZ RUIZ ANGEL | 236 | 0 |
| 016378162 | RODRIGUEZ GARCIA VICTOR | 276 | 0 | 016482797 | SAENZ SAENZ JESUS MIGUEL | 56 | 0 |
| 016460987 | RODRIGUEZ MARRODAN EMILIANO | 246 | 0 | 016482129 | SAENZ TERROBA SANTOS | 76 | 0 |
| 016432433 | RODRIGUEZ MORENO VICENTE | 216 | 0 | 016449946 | SAEZ AREVALO ADOLFO | 143 | 0 |
| 016811528 | ROJAS ORTIGOSA FERNANDO ANSELMO | 133 | 0 | 072763859 | SAEZ ARNEDO FELIX | 217 | 0 |
| 011726746 | ROMAN MOZO ILDEFONSO | 282 | 0 | 052641483 | SAEZ ARNEDO JOSE-ANTONIO | 204 | 0 |
| 016367888 | ROMERO DIEZ MAGDALENA | 381 | 0 | 072763992 | SAEZ ARNEDO JOSE-ENRIQUE | 272 | 0 |
| 016496794 | ROMERO LLARTA ENRIQUE | 106 | 0 | 072779925 | SAEZ PEREZ JUAN-ANTONIO | 177 | 0 |
| 016431930 | ROMERO LLARTA FRANCISCO | 333 | 0 | 016449553 | SAEZ SAEZ SEFRASTIAN | 173 | 0 |
| 016815201 | ROMERO MURGA JESUS | 320 | 0 | 016565173 | SAINZ ARANCON ADOLFO | 196 | 0 |
| 016484701 | ROMERO RUBIO ANTONIO-MARTA | 38 | 0 | 016446085 | SAINZ ARNEDO AGAPITO | 265 | 0 |
| 016367025 | ROMERO RUBIO FELIPE | 344 | 0 | 016444963 | SAINZ ARNEDO ARACELI | 309 | 0 |
| 016409895 | ROMERO SAENZ PABLO | 144 | 0 | 016366767 | SAINZ BENITO JUAN | 331 | 0 |
| 016426047 | ROMERO SAENZ VICTOR | 83 | 0 | 016463623 | SAINZ BRETÓN ADOLFO | 245 | 0 |
| 016379493 | ROSALES LOPEZ JOSE MARIA | 196 | 0 | 016545170 | SAINZ BRETÓN ALFREDO | 39 | 0 |
| 016449977 | ROYO JIMENEZ EMILIO | 290 | 0 | 072781438 | SAINZ BRETÓN JOSE ANTONIO | 422 | 0 |
| 016347771 | ROYO MOTIEL HIPOLITO | 87 | 0 | 016444745 | SAINZ JIMENEZ SINESIO | 160 | 0 |
| 016324811 | RUBIO VALGARÓN ALBERTO-JOSE | 157 | 0 | 016354891 | SAINZ MENDOZA ESTEBAN | 262 | 0 |
| 072775039 | RUEDA MUÑOZ RICARDO | 303 | 0 | 016519276 | SAINZ URTUBIA ERNESTO | 294 | 0 |
| 016431854 | RUEDA MURGA ADRIAN | 64 | 0 | 016367810 | SALAS RUEDA FELISA | 69 | 0 |
| 016323121 | RUEDA MURGA JUAN | 183 | 0 | 016477549 | SALINAS MARTINEZ PEDRO | 456 | 0 |
| 072775038 | RUEDA ROMERO JOSE VICENTE | 235 | 0 | 013290148 | SAN ANDRES BASTIDA JOSE | 153 | 0 |
| 040670784 | RUIZ AYALA VICENTE | 39 | 0 | 072780231 | SAN BAUDILIO IBAÑEZ JESUS | 196 | 0 |
| 015319728 | RUIZ BELAUSTEGUI RODOLFO | 235 | 0 | 016414905 | SAN BAUDILIO MILAGRO MANUEL | 221 | 0 |
| 016804144 | RUIZ BLAZQUEZ LADISLAO | 191 | 0 | 016472069 | SAN MARTIN PEREZ MELITON | 196 | 0 |
| 016843011 | RUIZ CHAVARRI MIGUEL ANGEL | 147 | 0 | 016394788 | SANCHA ALAMOS FLORENTINO | 34 | 0 |
| 016809214 | RUIZ FERNANDEZ ANA MARIA | 353 | 0 | 039102865 | SANCHEZ CORDERO JESUS | 118 | 0 |
| 016449252 | RUIZ FERNANDEZ DANIEL | 490 | 0 | 072769823 | SANCHEZ GARCIA MARCELINO | 384 | 0 |
| 016443205 | RUIZ HERNANDEZ BENITO | 32 | 0 | 016537349 | SANCHEZ LORENTE JUAN JOSE | 98 | 0 |
| 016390097 | RUIZ MARTINEZ EMILIO | 220 | 0 | 016544308 | SANCHEZ LLORENTE ALBERTO | 108 | 0 |
| 016395253 | RUIZ MARTINEZ JOSE MARIA | 15 | 0 | 016603682 | SANDOVAL MARTINEZ DE SALINAS TEOFILO | 143 | 0 |
| 016485647 | RUIZ MOLINA ANTONIO | 70 | 0 | 016452216 | SANTAMARIA GOMEZ FLORENCIO | 326 | 0 |
| 016376266 | RUIZ MONTENEGRO NATIVIDAD | 480 | 0 | 072761567 | SANTAMARIA GOMEZ LAUDELINO | 97 | 0 |
| 016451499 | RUIZ MORENO VICENTE | 175 | 0 | 016808292 | SANTOLALLA MARTINEZ HILARIO | 84 | 0 |
| 016448093 | RUIZ MUÑOZ LUIS | 222 | 0 | 016457503 | SANTOLAYA ARAGON TEOFILO | 247 | 0 |
| 016471320 | RUIZ MUÑOZ JUAN JOSE | 59 | 0 | 016444199 | SANTOLAYA ARAGON TOMAS | 252 | 0 |
| 016406978 | RUIZ NAVARRO GARCIA FRANCISCO | 267 | 0 | 016497092 | SANZ EGUIZABAL JESUS | 211 | 0 |
| 016537775 | RUIZ NAVARRO PEREZ AGUSTIN | 314 | 0 | 016534727 | SANZ EGUIZABAL PEDRO | 212 | 0 |
| 015192437 | RUIZ ORTUÑO JOSE | 16 | 0 | 072770148 | SANZ MARTINEZ PEDRO-JUAN | 134 | 0 |
| 016436082 | RUIZ OTYETZA SEBASTIAN | 331 | 0 | 016444478 | SEDANO LLARTA ALEJANDRO | 313 | 0 |
| 016391708 | RUIZ RUIZ BENITO | 344 | 0 | 016366597 | SERRANO AGRIFA EMILIA | 16 | 0 |
| 016450234 | RUIZ SANTAMARIA CLEMENTE | 106 | 0 | 071266732 | SERRANO IZQUIERDO CARMELO | 809 | 0 |

| | | | | | | | |
|-----------|--------------------------------------|-----|---|-----------|--------------------------------------|-----|---|
| 013032311 | SERRANO IZQUIERDO LEONORO | 314 | 0 | 016427829 | VALGAÑON HERNANDO EMILIANO | 206 | 0 |
| 016422177 | SIERRA HFORANO EMILIO | 169 | 0 | 016484394 | VALGAÑON LOPEZ SILANES LUIS MARTA | 267 | 0 |
| 016508450 | STIGUENZA JIMENEZ SEBASTIAN | 25 | 0 | 016404406 | VALGAÑON MARTINEZ DE SALINAS JAVIER | 304 | 0 |
| 016565433 | STIGUENZA RADA ISIDRO | 78 | 0 | 072776191 | VAQUERO CALAVIA ANDRES | 233 | 0 |
| 016471285 | SIMON SAENZ SANTIAGO | 98 | 0 | 016474768 | VAQUERO CHITUERRIN DOMINGO | 318 | 0 |
| 016426133 | SIMON VIGUERA EMILIO | 324 | 0 | 016497706 | VAQUERO CHITUERRIN FELIX | 31 | 0 |
| 016347708 | SIMON VIGUERA RICARDO | 292 | 0 | 072765336 | VAQUERO OVEJAS SECUNDINO | 72 | 0 |
| 016497340 | SOBA ASTOLA FELIX | 353 | 0 | 016495570 | VFLASCO GARRIDO SALUSTIANO | 403 | 0 |
| 072763199 | SOLODEVILLA HERCE JOSE | 333 | 0 | 016482738 | VFLASCO RUFEGAS MARIA DE LOS ANGELES | 180 | 0 |
| 016464532 | SOLODEVILLA HERCE ZOSIMO | 248 | 0 | 016459506 | VFNATURETRA MARTINEZ SANTIAGO | 314 | 0 |
| 016529737 | SOLDEVILLA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER | 255 | 0 | 016364268 | VTANA GUTTERREZ NICOLAS | 206 | 0 |
| 016362163 | SOMOVILLA CAMARA ARCADIO | 244 | 0 | 016366131 | VVICENTE BLANCO ANTONIO | 284 | 0 |
| 072772782 | SOMOVILLA GARRIDO FIDEL | 121 | 0 | 016366108 | VVICENTE VICARTO MANUEL | 295 | 0 |
| 072767777 | SOMOVILLA SOMOVILLA ANGEL | 209 | 0 | 016460235 | VVIDAURRETA VELILLA RUPTNA | 150 | 0 |
| 016432374 | SOTO ALONSO ANTONIO | 249 | 0 | 072762535 | VVIDORRETA FORCADA PRMTITIVO-PARLO | 45 | 0 |
| 016367848 | SOTO ALONSO JULIO | 221 | 0 | 016444730 | VVIDORRETA JIMENEZ NICOLAS | 154 | 0 |
| 072768674 | SOTO GARCIA ANGEL | 209 | 0 | 016446963 | VVIDORRETA JIMENEZ PEDRO | 279 | 0 |
| 016467590 | SOTO SARRAMIAN JOSE I | 133 | 0 | 016496133 | VVILLADA FRANCIA JOSE MARTA | 235 | 0 |
| 016512927 | SOTO VALGAÑON JOSE LUIS | 319 | 0 | 016375479 | VVILLAHOS MARTINEZ FERNANDO | 70 | 0 |
| 016450850 | TABERNERO CALVO LUIS ANTONIO | 221 | 0 | 016329102 | VVILLAR MATEO VICTORIANO | 300 | 0 |
| 072773078 | TABERNERO RIVAS MARTIANO | 152 | 0 | 016310246 | VVILLAR SANTAMARTA MARTINO | 40 | 0 |
| 016513020 | TABERNERO RIVAS MIGUEL ANGEL | 152 | 0 | 016825546 | VVILLATE ARROYO CARMEN | 197 | 0 |
| 072761070 | TEJADA TEJADA CORPUS | 490 | 0 | 016460885 | VVILLOSLADA LOPEZ JUAN CRUZ | 33 | 0 |
| 016372908 | TEJERO INIGO LORENZA | 372 | 0 | 016460886 | VVILLOSLADA VILLOSLADA BALTASAR | 392 | 0 |
| 016483694 | TOBIAS LOZANO FRANCISCO | 196 | 0 | 016512746 | VVILLOSLADA VILLOSLADA JUAN ANTONIO | 266 | 0 |
| 016499957 | TOMAS BARTOLOME JOSE MANUEL | 267 | 0 | 016498473 | VVILLOSLADA VILLOSLADA MIGUEL A | 276 | 0 |
| 016371431 | TOMAS MARTINEZ PAULINO | 381 | 0 | 016411001 | VVITUELA UNANUE PORPIRTO | 186 | 0 |
| 016481707 | TOMAS PEREZ VALERIANO | 341 | 0 | 072775688 | VVIRTO SAINZ ISIDRO | 319 | 0 |
| 016379653 | TORRES HERNAN VIRGILIA | 98 | 0 | 072760818 | VVITORES MAJUELO JESUS | 212 | 0 |
| 016525891 | TORRES TORRES JESUS | 108 | 0 | 016486148 | VVANGUAS ORTEGA FELIPE | 79 | 0 |
| 016475188 | TUDELILLA ZORZANO DIEGO | 289 | 0 | 072771869 | VVANGUAS ORTEGA SANTIAGO | 79 | 0 |
| 072765617 | TUDELILLA ZORZANO JOSE | 299 | 0 | 072761421 | VVUSTES JIMENEZ SIXTO | 492 | 0 |
| 013286602 | UGARTE ELIAS GREGORIO-ANTONIO | 161 | 0 | 016526881 | VVUSTES MIRANDA ALFONSO | 431 | 0 |
| 016324891 | UNTORTA LACALLE ANASTASIO | 137 | 0 | 016312083 | ZORZANO IBAÑEZ LAUREANO | 41 | 0 |
| 016429348 | UNTORTA LACALLE BERNARDO | 177 | 0 | | | | |
| 016359304 | URBINA BLANCO VICTORINO | 136 | 0 | | | | |
| 016332694 | URDAREZ BURGOS JOSE | 169 | 0 | | | | |
| 016324689 | URRUJUELA ECHEVARRIA BERNARDO | 265 | 0 | | | | |
| 016475387 | USTRENA ARCHANCO EUGENTO | 240 | 0 | | | | |

Contra esta Resolución o asignación de derechos individuales a la prima de productores de ovino y caprino, se podrá interponer el preceptivo recurso en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Logroño, 21 de Abril de 1993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución

III.B.802

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS S.A.L., con último domicilio conocido en Ctra. Nacional 232 km 363,5 de CALAHORRA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-2-93 en el expediente E-SH-70/93, Acta de Infracción nº 835/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en 10.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.803

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa MARIO SOLANA GARCIA, con último domicilio conocido en C/ San Juan 9, 4º Izda. de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 22-12-92 en el expediente E-AO-459/92, Acta de Infracción nº 774/92, por la que se impone la multa de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.804

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS S.A.L., con último domicilio conocido en Ctra. Nacional 232 km 363,5 de CALAHORRA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución cor

fecha 19-2-93 en el expediente E-T-71/93, Acta de Infracción nº 836/92, por la que se impone la multa de DIEZ MIL PESETAS (10.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 6.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.805

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS S.A.L., con último domicilio conocido en Ctra. Nacional 232 km 363,5 de CALAHORRA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-2-93 en el expediente E-E-72/93, Acta de Infracción nº 837/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.806

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CENTRO INFORMATICA PASCAL, con último domicilio conocido en C/ San Antón, 4 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 22-12-92 en el expediente E-T-434/92, Acta de Infracción nº 1041/92, por la que se impone la multa de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.807

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 30-3º izda. de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 22-12-92 en el expediente E-AO-456/92, Acta de Infracción nº 647/92, por la que se impone la multa de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.808

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 30-3º izda. de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 22-12-92 en el expediente E-SH-457/92, Acta de Infracción nº 648/92, por la que se impone la multa de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 10.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.809

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa ANTONIO MORENO LOPEZ, con último domicilio conocido en Avda. de Bailen, 1-3 bajo de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-12-92 en el expediente E-T-458/92, Acta de Infracción nº 651/92, por la que se impone la multa de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.810

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa JESUS JAVIER Y LUIS ANGEL PEREZ SAINZ, con último domicilio conocido en C/ Príncipe Felipe, 83 de RINCON DE SOTO (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-11-92 en el expediente 114/90, Acta de Liquidación nº 472/90, por la que se deja sin efecto el acta de liquidación practicada, sin perjuicio de que por la Inspección de Trabajo se levante nueva Acta conforme a lo señalado en el Considerando de la Resolución que se cita.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.811

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación al trabajador autónomo MANUEL RUBEN GENER LOPEZ, con último domicilio conocido en C/ Santa Lucia, 65 de HARO (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 12-11-92 en el expediente SS-273/90, Acta de Infracción nº 311/90, por la que se impone la multa de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en 13.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.812

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación al trabajador autónomo MANUEL RUBEN GENER LOPEZ, con último domicilio conocido en C/ Santa Lucia, 65 de HARO (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 12-11-92 en el expediente 44/90, Acta de Liquidación nº 139/90, por la que se confirma la liquidación practicada por un importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (146.258 ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 20-8 (BOE 15-9-70) que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos y a los arts. 2, 5, 19, 20 y 21 de la Orden Ministerial de 24-9-70 (BOE 30-9-70) que lo desarrolla, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.813

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS S.A.L., con último domicilio

conocido en Ctra. Nacional 232 km 363,5 de CALAHORRA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-2-93 en el expediente E-EX-68/93, Acta de Infracción nº 833/92, por la que se impone la multa de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 35.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.814

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS S.A.L., con último domicilio conocido en Ctra. Nacional 232 km 363,5 de CALAHORRA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-2-93 en el expediente SH-69/93, Acta de Infracción nº 834/92, por la que se impone la multa de CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESETAS (180.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 9.4, 10.9 y 10.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Corrección de errata

III.B.815

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 132 de fecha 3-11-92, página 3058 (Notificación 1112) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-424/92, Acta de Infracción nº 402/92, relativo a la empresa LOGROÑESA DE CARNES S.A., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 7ª donde dice "... (20.000)" ... debe decir "... (25.000) ...".
Logroño, 1 de Abril de 1993

Corrección de errata

III.B.816

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 8 de fecha 19-1-93, página 105 (Notificación 1308) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-584/92, Acta de Infracción nº 714/92, relativo a la empresa MULTISERVICIOS LA RIOJA S.L., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 6ª donde dice "...754/92..." ... debe decir "... 714/92...".
Logroño, 1 de Abril de 1993.

Corrección de errata

III.B.817

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 129 de fecha 27-10-92, página 2982 (Notificación 1090) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-253/92, Acta de Infracción nº 60/92, relativo a la empresa JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ Y OTRO, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 3ª donde dice "... JOSE POLIGONO ARENALES ..." debe decir "... JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ Y OTRO...".

Logroño, 1 de Abril de 1993

Corrección de errata

III.B.818

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 132 de fecha 3-11-92, página 3058 (Notificación 1113) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-89/89, Acta de Infracción nº 124/89, relativo a la empresa SILLERIAS NAVARRO S.A., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En las líneas 7ª y 8ª donde dice "... SS-89/92, Acta de Infracción 124/92" ... debe decir "... SS-89/89, Acta de Infracción 124/89...".

Logroño, 1 de abril de 1993

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*Notificaciones de deuda*

III.B.824

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedente obrantes en esta Dirección

Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

| CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE | SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---------|
| 26/13.336-70 I-92/0627-10 | CONSTRUCCIONES HERNALIZ, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/16.983-31 TALLERES RUIBUS. I-91/1765-54 | LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/24.382-58 I-91/1569-52 | LUBEPO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/24.382-58 I-91/1751-40 | LUBEPO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 60.000 |
| 26/24.382-58 I-92/0072-37 | LUBEPO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 200.000 |
| 26/25.901-25 I-91/0692-48 | PROTECCION LOSS CONTROL, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/30.794-68 I-91/1264-38 | TRANSPORTES LAZA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/30.862-39 I-92/0184-52 | TABARIS, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/32.286-08 I-92/0340-14 | COORD.RIOJANA SEG. Y PROTEC. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/32.315-37 I-92/0073-38 | GAS EBRO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) | 90.000 |
| 26/32.315-37 I-92/0541-21 | GAS EBRO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/32.707-41 I-91/1773-62 | ALUMINIOS F.M., S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) | 100.000 |
| 26/32.748-82 I-91/1535-18 | BUF LINE, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/33.046-89 I-92/0609-89 | MUBACO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 500.100 |
| 26/33.046-89 I-92/0917-09 | MUBACO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/33.070-16 I-91/1528-11 | GREMIOS ARTESANOS, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/33.070-16 I-92/0725-11 | GREMIOS ARTESANOS, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/33.534-92 I-91/1320-94 | CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/33.625-86 I-92/0437-14 | CASERO Y MIGUEL, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/33.625-86 I-92/0438-15 | CASERO Y MIGUEL, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.000 |
| 26/33.756-23 I-92/0057-22 | CONST. ALFONSO JIMENEZ, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/33.945-18 I-91/1330-07 | JOSE L. LOPEZ FERNANDEZ Y UNO NAJERA (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/34.042-18 I-92/0185-53 | CONST.RIOJA CENTRO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/34.151-30 I-91/1019-84 | PERORTE, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/35.039-45 I-92/0672-55 | TRANSP.SUAREZ ALVAREZ, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/35.058-64 I-92/023-88 | PROQUIMIA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/35.530-51 I-92/0218-86 | CONSTRUCCIONES CECRUSAN, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 60.000 |
| 26/35.665-89 I-92/0237-08 | CONTRAMAESTRE, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/35.665-89 I-92/0394-68 | CONTRAMAESTRE, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |

| | | |
|------------------------------|--|---------|
| 26/35.840-70 I-92/0411-85 | SOMENOR, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/35.847-77 I-92/0107-72 | FERNANDO SETUAIN ALBENIZ ALBELDA IREGUA (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/36.027-63 I-92/0409-83 | MARGARITA UNIBASO GARCIA Y I LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/36.178-20 I-92/0363-37 | MULTISERVICIOS RIOJA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/36.620-74 I-92/0903-92 | S.I. CARNICERIA ESPERANZA HARO (LA RIOJA) | 50.100 |
| 26/36.915-78 I-91/0797-56 | NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) | 100.200 |
| 26/36.915-78 I-92/0068-33 | NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA,SA. LOGROÑO (LA RIOJA) | 50.100 |

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierta, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 7 de Abril de 1993.

Edicto

III.B.834

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, hace saber que: En relación con el aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social que, por Resolución favorable de fecha 16/12/92 del expediente nº 26/30/92-E, le fue concedido a D. EL GARN MHAMED, inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con número 26/713609/03 y domicilio en RINCON DE SOTO (La Rioja), debemos comunicarle que por haber transcurrido los plazos reglamentarios sin que haya justificado el ingreso de los plazos de amortización 01/24 y 02/24 que debieron ingresarse en los periodos de enero/93 y febrero/93 respectivamente, y según lo dispuesto en los Artículos 23 y 25 de la Orden Ministerial de 08 de Abril de 1992 (B.O.E. del día 15), se procede a ANULAR la concesión del citado aplazamiento.

Lo que se notifica a los correspondientes efectos, significándole que contra la presente resolución, y dentro de los quince días siguientes a su recepción, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial conforme a lo dispuesto en los Art. 188 y 189 de la citada Orden.

Logroño, a 13 de Abril de 1993.

Invitaciones al ingreso de recargo de mora

III.B.827

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes Invitaciones al ingreso de recargo de mora omitido:

| CODIGO CUENTA | SUJETO RESPONSABLE | IMPORTE |
|----------------|---------------------------|----------|
| COTIZACION | PERIODO | CONCEPTO |
| Nº EXPEDIENTE | | |
| 26/21.113-87 | LABORATORIOS HOSBON, S.A. | |
| D/93-000028-69 | LOGROÑO | 8.125 |
| | JULIO/91 A SEPTIEMBRE/91 | |
| 26/29.006-26 | JOSE FCO.MARTINEZ RUIZ. | |
| D/93-000036-77 | LOGROÑO | 20.606 |
| | SEPTIEMBRE/92 | |
| 26/30.971-51 | LANTASA, S.A. LOGROÑO | |
| D/93-000038-79 | AGOSTO/92 | 72.305 |

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierta, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABILDES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, a 12 de Abril de 1993.

Edicto

III.B.831

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que se encuentran en esta Dirección Provincial Boletines de Cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de varios períodos, devueltos por el servicio de correos por encontrarse los interesados en paradero desconocido, correspondientes a las personas que a continuación se relacionan:

| APELLIDOS Y NOMBRE: | Nº IDENTIFIC. | LOCALIDAD: |
|-------------------------------|---------------|----------------|
| ANGUIANO UGARTE, SEGUNDO A. | 26/718548/92 | LOGROÑO |
| ARANDIA SUAREZ, ALFREDO | 26/718986/45 | STO.DOMINGO C. |
| ARISTONDO ITURRIARTE, JESUS M | 26/713400/85 | LOGROÑO |
| ASPIROZ ALCALDE, ELENA M. | 26/720066/58 | LOGROÑO |
| CAPEROS SALAZAR, M. PILAR | 26/715392/40 | HARO |
| CASCALLARE CUAGLIO, FABIO | 26/721314/45 | LOGROÑO |
| CELIS ZORRILLA, RAQUEL | 26/705237/70 | HARO |
| CONDE GARCIA, JUAN D. | 26/715466/17 | LOGROÑO |
| DELGADO TEJEDOR, ISIDRO | 26/715746/06 | LOGROÑO |
| ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL | 26/719665/45 | LOGROÑO |
| ESTEVEZ BALBAS, AMBROSIO | 26/710429/24 | LOGROÑO |
| FERNANDEZ ROMAN, PEDRO | 26/721456/90 | VILLAMEDIANA I |
| GONZALEZ HOMTIYUELO, LUIS A. | 26/721881/30 | LOGROÑO |
| GURRIA MORALES, JOSE CARLO | 26/204134/69 | LOGROÑO |
| HERMOSA LAGUARDIA, Mª JESUS | 26/705435/74 | LOGROÑO |
| LOPE PESO, CESAR | 26/716313/88 | LOGROÑO |
| LOPEZ MANZANEDO, DANIEL | 26/719786/69 | HARO |
| LORENZO RODRIGUEZ, JESUS | 26/702510/59 | LOGROÑO |
| MARCOS PEÑALBA, M. NATIVIDAD | 26/703397/73 | LOGROÑO |
| MEDEL BENITO, GABRIEL | 26/404049/67 | LOGROÑO |
| MILLA ROMERA, CARMELO | 26/706603/78 | LOGROÑO |
| MONTES AZCARRAGA, JOSE | 26/722044/96 | STO.DOMINGO C. |
| PEDRAJAS MARTIN, FRANCISCO | 26/719640/20 | LOGROÑO |
| PEREZ MARIN, JOSE FELIPE | 26/722064/19 | LOGROÑO |
| RAMIREZ DIEZ, JUAN ANTON | 26/722571/41 | LOGROÑO |
| RIVERO CANTOS, JOSEFA | 26/403961/76 | CALAHORRA |
| RODRIGUEZ GARMENDIA, MARIA | 26/721675/18 | LOGROÑO |
| RODRIGUEZ TOME, ANA | 26/700114/88 | CASALARREINA |
| SAENZ MIGUEL, FELIX | 26/713008/81 | LOGROÑO |
| SECADES GARCIA, FAUSTINO | 26/701463/79 | LOGROÑO |
| SOBRON ORTIZ ZARA, ANA B. | 26/721673/16 | LOGROÑO |
| TOBIA GALILEA, ISAAC | 26/721704/47 | LOGROÑO |
| TORRES ANDRES, FULGENCIO | 26/208664/40 | LOGROÑO |
| VERGA CASERO, JOSE L. | 26/718425/66 | LOGROÑO |
| VERGARA GONZALEZ, EDUARDO | 26/708613/51 | LOGROÑO |

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre,

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Se les requiere para que, dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a esta publicación, se personen en esta Dirección Provincial para

recoger la documentación obrante en la misma, y acrediten su nuevo domicilio y su situación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se les advierte que de no atender a lo solicitado se procederá a su BAJA en nuestros registros.

Logroño, 12 de abril de 1993.— EL DIRECTOR PROVINCIAL.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HARO

Edicto sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1993
III.C.850

Con fecha 13 de Abril de 1.993, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, acordó:

1º.— Aprobar el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1.993.

2º.— Su exposición al público mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, por espacio de 15 días a efectos de reclamación.

3º.— Contra la inclusión de los datos censales en el censo podrán interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de la Administración Tributaria del Estado que lo dictó o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. El plazo para la interposición de estos recursos será de quince días hábiles a contar desde el término del periodo de exposición pública indicado en el apartado anterior.

Asimismo contra la liquidación podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previa la interposición ante este Ayuntamiento de Recurso de Reposición.

Haro, 14 de Abril de 1993.— El Alcalde.

Anuncio cobratorio del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1993
III.C.851

Don Patricio Capellán Hervias, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 30 de Abril y el 30 de Junio de 1.993 inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.993.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% y aplicación de intereses de demora correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 14 de Abril de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.852

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas durante quince días.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al término del periodo de exposición pública de la Matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Huércanos, a 6 de abril de 1993.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de errores al anuncio de notificación de Liquidaciones de Contribución Territorial Urbana
III.C.853

Advertidos errores en la publicación de las notificaciones correspondientes a las liquidaciones de Contribución Territorial Urbana, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 38, de fecha 30 de marzo

de 1.993, seguidamente se procede a su corrección.

En la página 913, en la liquidación nº 92/35268, correspondiente a Logroño 2.000, S.A., después del HECHO IMPONIBLE, debe figurar lo siguiente:

“IMPORTE: 2.595,-pts.”

En la misma página, en la liquidación nº 92/35511, correspondiente a Olivares Bruguera, Luis, donde dice: “HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana de Logroño 0, Todos, ejercicios 1.986, 1.987, 1.988 y 1.989”.

Debe decir: HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana de Diseminados Logroño 0, Todos, ejercicios 1.986, 1.987, 1.988 y 1.989”. Logroño, 7 de abril de 1.993.— El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.855

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 91 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 2º y 3º del R.D. 1172/1.991, de 26 de Julio, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1993 durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término de la exposición o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Munilla, a 31 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo
III.C.856

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos y expuesta al público en el B.O.R. nº 157 de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y, especialmente, al de su entrada en vigor.

Contra este acuerdo y la propia Ordenanza, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la misma, al amparo de lo previsto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Nájera, 5 de abril de 1993.— El Alcalde.

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

1º.— El Ayuntamiento de Nájera establece el “Mercadillo de los Jueves”, en la forma tradicional, pero sujeto en lo sucesivo a lo previsto en la presente Ordenanza.

2º.— El mercadillo podrá ser utilizado por todas las personas naturales, para el ejercicio de la venta ambulante de sus productos, que serán enumerados después exclusivamente, cumpliendo por lo demás todos los requisitos necesarios para esta actividad, además de lo establecido en las presentes normas.

3º.— La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que serán instalados a la hora de comienzo y desmantelados y retirados a la terminación del mercadillo sin posibilidad de prórroga alguna.

Excepcionalmente podrá autorizarse la venta sirviendo de elemento auxiliar, vehículo de tracción mecánica, si reúne condiciones higiénico-sanitarias para ello.

4º.— Se autoriza de manera excepcional la venta de productos perecederos de temporada y las frutas, verduras y hortalizas que realicen directamente los agricultores, siempre que se trate de productos propios de

su explotación agraria, sin que en ningún caso puedan actuar como intermediarios de otros agricultores, pues en tal caso deberán satisfacer las cuotas de Licencia Fiscal como si fueran comerciantes profesionales.

5º.— La venta que se realiza por los comerciantes en el "Mercadillo de los Jueves", sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza.

CAPITULO II.— MERCADILLO DE LOS JUEVES.

6º.— El mercadillo autorizado queda definido de la siguiente manera:
Denominación: Mercadillo de los Jueves.

Zona de ubicación: Estacionamiento San Julián. o cualquier otra que el Ayuntamiento determine.

Fecha de celebración: los jueves de cada semana, salvo que coincida en día festivo, o sean días de Fiesta Patronales.

Horario: El horario de apertura será a las 8 horas y el cierre a las 14 horas.

En caso de que el jueves sea festivo, se trasladará al día que el Concejal Delegado fije.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de que por causas excepcionales pueda suspenderse.

Numero de puestos: Se autoriza la instalación de 100 puestos máximo.

Productos que pueden ser vendidos:

- a) Frutas, verduras y hortalizas.
- b) Artículos textiles y de marroquinería.
- c) Cerámica, loza y cristal.
- d) Calzado.
- e) Juguetería.
- f) Flores y plantas (naturales y artificiales).
- g) Cassettes y discos.

h) Los encurtidos serán autorizados a la venta siempre que estén perfectamente envasados y etiquetados, prohibiendo su venta a granel.

El bacalao, se autoriza la venta en envases íntegros y etiquetados, prohibiendo su venta en porciones.

Ambos productos seguirán estas normas, siempre que no necesiten alguna otra condición especial de conservación.

Productos que no pueden ser vendidos:

- a) Carnes, aves, caza fresca, refrigerados y congelados.
- b) Pescados y mariscos frescos y congelados.
- c) Leche, quesos, natas, mantequilla y huevos.
- d) Pastelería, pan, bollería y pastas.
- e) Anchoas, ahumados y semiconservas.

Y en general, cualquier producto alimenticio que no se encuentre autorizado según la relación de productos reseñados anteriormente.

No se podrá vender tampoco, ningún animal vivo, ya sea para uso doméstico o para su posterior sacrificio.

CAPITULO III.— CONDICIONES Y REQUISITOS.

7º.— Para el ejercicio de este tipo de ventas, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, y encontrarse al corriente del pago de la correspondiente tarifa.

b) Satisfacer los tributos de carácter municipal establecidos.

c) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante. En caso de frutas, verduras y hortalizas, el titular y todos los que despachen al público dispondrán del correspondiente carnet de manipulador de alimentos vigente, y expedido por la Autoridad sanitaria competente.

d) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

e) En el caso de extranjeros deberán acreditar, además de estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, a cuyo fin la Dirección Territorial de Economía y Comercial evacuará el informe establecido en el R.D. 1884/75, de 26 de julio.

f) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

8º.— Las personas autorizadas en la obtención de la correspondiente licencia municipal para el ejercicio de la venta en el mercadillo, presentarán en el Ayuntamiento solicitud, especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido y acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

9º.— La autorización municipal será concedida por la Alcaldía discrecionalmente, y en su otorgamiento se tendrá en cuenta el número de puestos de venta del mismo tipo de productos de forma que el mercado quede equilibrado en cuanto a la oferta de productos.

Los órganos competentes, previamente informarán el cumplimiento de cada peticionario de los requisitos legales previstos en el art. 7º de esta Ordenanza, y de los demás establecidos para la regulación del producto cuya venta se autoriza. La Autorización tendrá carácter personal e intransferible.

La autorización municipal se reflejará en una Tarjeta de Identificación, de cada puesto, en la que quedarán recogidos todos los documentos, siendo obligatorio para el comerciante tenerla a la vista en cualquier momento que le sea requerida por las autoridades municipales o sanitarias. Todo comerciante, que al requerimiento de esta tarjeta, presente otra que no sea la autorizada por el Ayuntamiento, perderá automáticamente su condición

de autorizado para ocupar el puesto que tenía asignado.

La autorización municipal tendrá un período de vigencia anual, a cuyo término el interesado, y con un mes mínimo de antelación, deberá solicitar se le otorgue nueva autorización acreditando si fuera necesario los extremos que se consideren oportunos.

La autorización municipal contendrá indicación expresa de:

a) El emplazamiento, número, calle, reservado para el titular en el mercado, el cual será siempre el mismo, salvo que por antelación se le otorgue otro diferente, que tendrá en la medida de lo posible, parecidas características al inicialmente reservado.

b) Los productos y horarios autorizados en que podrá llevarse a cabo la venta ambulante, no pudiéndose vender otros productos que los autorizados en la tarjeta de identificación.

c) Las tasas a ingresar en el Ayuntamiento con arreglo a lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

El ingreso de las tasas se llevará a cabo trimestralmente, el primer jueves de cada mes, en la Depositaria del Ayuntamiento contra entrega de justificante de pago.

Anualmente, y teniendo en cuenta el funcionamiento y la experiencia acumulada de este mercado, la Alcaldía o la Comisión responsable de este servicio evaluará el número de puestos por cada tipo de venta.

10º.— Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, tienen carácter discrecional, y por consiguiente pueden ser revocadas cuando se cometan infracciones graves o muy graves tipificadas en el R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Son causas de la retirada de la autorización municipal, las siguientes:

a) La falta de pago de las tasas municipales durante dos meses consecutivos.

b) La no utilización del puesto durante dos meses consecutivos, sin causa justificada, aún habiéndose abonado las tasas correspondientes.

c) La no limpieza reiterada del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retirado las instalaciones.

d) La ocupación abusiva o injustificada de los terrenos no autorizados o reservados a otros comerciantes, de forma reiterada, atendiendo lo informado por el vigilante de mercados.

e) La autorización de terrenos reservados a fin o venta diferente de lo autorizado durante más de un jueves.

f) La falta de respeto y consideración al vigilante de mercados, agentes de la Policía Local y demás servicios de inspección.

La retirada de la autorización municipal podrá ser temporal hasta un período de sanción de 6 meses, o definitiva, en cuyo caso el sancionado no podrá volver a ejercitar su actividad durante el resto del período de vigencia de su autorización. En todos los casos será oído el titular, previo informe del vigilante de mercados, agente de la Policía Local, u otros servicios de inspección.

La revocación por cualquiera de las causas señaladas en los párrafos anteriores, no dará derecho a indemnizaciones o compensaciones de ningún tipo.

Los puestos que queden libres por los motivos expresados, quedarán a disposición del Ayuntamiento, que podrá adjudicarlos de nuevo, siguiendo los trámites previstos en esta Ordenanza y el orden de presentación de solicitudes.

Los puestos que durante la celebración del mercadillo queden vacantes por ausencia de su titular, podrán ser ocupados por otros, correspondiendo al encargado del mercadillo la adjudicación provisional de las personas, que durante ese día pueden ocuparlo.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, debidamente acondicionados para el servicio de venta autorizada.

Se prohíbe la venta desde camiones, furgonetas o vehículos tienda cuando no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias idóneas.

11º.— Queda prohibido ubicar puestos e instalaciones fuera de los lugares reservados, por tanto, en los accesos a viviendas, establecimientos comerciales y edificios públicos.

12º.— Dentro del mercadillo no se podrá realizar propaganda o publicidad de ninguna clase, tanto escrita como auditiva, que perjudique a los intereses de los demás comerciantes y al pacífico tránsito de los clientes.

13º.— La autorización para el ejercicio de la venta ambulante no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y sólo autoriza a estacionar el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias del comercio autorizado.

14º.— Los vehículos autorizados, propiedad de cada comerciante y utilizados para el transporte de las mercancías, cumplirán en todo momento las exigencias de estacionamiento marcadas por el Ayuntamiento, o los Agentes de la Policía Local.

CAPITULO IV.— OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS VENDEDORES.

15º.— Obligaciones de los vendedores:

Los comerciantes debidamente autorizados para ejercer el comercio en el mercadillo, deberán:

a) Tratar con respeto y cortesía a los clientes que acudan a su puesto de venta.

b) Mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene el puesto de venta y sus alrededores.

c) Mantener permanentemente en sus estantes, totalmente aisladas del

suelo las mercancías y productos destinados a la venta.

d) Respetar la delimitación y medidas del puesto, sin dificultar nunca el paso de las calles.

e) Obedecer las órdenes y directrices que marquen los servicios de inspección municipal, de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, facilitando cuantos documentos o muestras le sean reclamados.

f) Denunciar cuantas irregularidades observen y supongan incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza y de las demás normas que se mencionan en los párrafos siguientes.

g) Cumplir siempre lo dispuesto en la Ley 26/84, de 19 de julio, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y en la reglamentación técnica que afecte a cada uno de los supuestos de venta ejercidos.

h) Las demás señaladas en esta Ordenanza.

Derechos de los vendedores.

Los vendedores, debidamente autorizados para ejercer en el mercadillo, tendrán los siguientes derechos:

a) Al ejercicio pacífico de la venta de sus productos y mercancías sin que el mismo pueda ser alterado por la actitud de los demás comerciantes o clientes.

b) A que el Ayuntamiento haga respetar a terceros la localización, medidas y situación de los puestos autorizados a cada vendedor.

c) Las demás señaladas en esta Ordenanza y en las Leyes.

CAPITULO V.— INSPECCION Y SANCION.

6º.— El Ayuntamiento por mediación del servicio de inspección municipal, sanitaria o veterinaria, girará cuantas visitas de inspección, u oficio o a instancia de parte, que considere pertinentes para vigilar y garantizar el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones, de cuanto se dispone en esta Ordenanza y especialmente de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

17º.— Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación vigente, y singularmente con lo previsto en el capítulo IX, y disposición adicional final 2ª de la Ley 26/84, de 14 de julio, siendo de aplicación el R.D. 1945/83, de 22 de junio, previa la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

18º.— El Ayuntamiento iniciará y tramitará en el ámbito de su competencia, los procedimientos sancionadores respecto de las infracciones establecidas en el último R.D. mencionado, con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, sancionando las infracciones señaladas hasta el límite de la cuantía que para el ejercicio de la potestad sancionadora se establece en el art. 59 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

19º.— Lo dispuesto en el apartado anterior no afecta a las facultades de revocación previstas en esta Ordenanza.

20º.— El vigilante de mercados, o en su caso los Agentes de la Policía Local, representan al Ayuntamiento de Nájera, y deberán ser por tanto permanentemente respetados por todos los vendedores y clientes del mercadillo, los cuales acatarán las directrices y órdenes que dicten, señalando entre sus competencias las siguientes:

a) Cuidar de que la actividad en el interior del mercadillo se realice con normalidad, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y demás disposiciones vigentes, dando cuenta al Ayuntamiento por escrito de las anomalías que observe en el funcionamiento del mercadillo.

b) Atender las quejas y reclamaciones del público y vendedores resolviendo de inmediato aquellas que así lo aconsejen, dando cuenta en cualquier caso a la Alcaldía-Presidencia, mediante los correspondientes partes de incidencias.

c) Llevar debidamente ordenadas y archivadas copias de las autorizaciones concedidas, compulsadas por el Ayuntamiento, poniendo en conocimiento de los vendedores la finalización de la vigencia de éstas a cada uno de los afectados, a los efectos de renovar la autorización.

d) Archivar por riguroso orden la presentación, copia de las solicitudes que se presenten, comunicando al interesado primero en la lista de espera, cuando quede vacante alguno de los puestos.

e) Velar por el buen orden, policía y limpieza del mercado.

f) Notificar a los vendedores las comunicaciones del Ayuntamiento que les afecte directamente.

g) Mantener continuamente informada a la Alcaldía Presidencia o Concejal Delegado del Servicio de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en el mercadillo.

h) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza, o le fueran encomendadas por la Alcaldía, Delegado del Servicio o Funcionario del que dependa administrativamente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor, una vez que se haya tramitado su aprobación conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja. Nájera, 5 de abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Aprobación definitiva del expediente 1/92 de Modificación de Créditos
III.C.866

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el Expediente nº 1/1992 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|------|---|-----------|
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 946.791 |
| 3 | Gastos financieros | 371.357 |
| 4 | Transferencias corrientes | 6.515.564 |
| | Total Suplemento de Crédito | 7.833.712 |

B) RECURSOS UTILIZADOS

| | | |
|-----------------------|---|-----------|
| Ingresos no previstos | | |
| 6.755.10 | Subvención Ampliación abastecimiento aguas Sta Lucía: | 2.021.568 |
| 3.755.11 | Subvención Construcción pontón Las Ruedas: | 1.795.312 |

Mayores ingresos

| | | |
|-------|--|-----------|
| 1.552 | Coto de caza y pastos. Aprovechamientos especiales | 1.174.000 |
| 1.583 | Intereses de depósitos en Bancos y Cajas.... | 413.490 |

Bajas o Anulaciones de créditos

| | | |
|--------------|---|-----------|
| 3.223.601.07 | Acondición. Ribera Barranco Las Ruedas..... | 2.429.252 |
|--------------|---|-----------|

TOTAL 7.833.712

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja.

En Ocón, a 13 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.867

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1993, por plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Ortigosa, a 15 de abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.868

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1993, por plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El Rasillo, a 15 de abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Corrección de error

III.C.886

Advertidos errores en la publicación del anuncio de Notificaciones de Liquidaciones Tributarias Definitivas en concepto de Contribuciones

Especiales por obras de acometida a la red general de saneamiento y agua potable de la Carretera de Logroño, efectuada en el B.O.R. n° 46 de 17 de Abril de 1993, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

“CRITERIOS ESPECIALES APLICABLES A TODAS LAS LIQUIDACIONES PROVISIONALES”

Debe decir:

“CRITERIOS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS LIQUIDACIONES INDIVIDUALES”

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.870

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo que se tramita en esta sala con el n° 368/92 del que dimana el juicio de Menor Cuantía n° 561/86 del Juzgado de 1ª Instancia n° 2 de Logroño, se ha dictado la sentencia que cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: “En la ciudad de Logroño a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA N° 246 de 1.993.— VISTO el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidades n° 561/86, Rollo de Sala 368/92, contra sentencia de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n° 2 de Logroño, recurrida por los demandantes JUAN; EUGENIO y JAVIER SAMPEDRO BASTIDA; representados por la procuradora Dª Mª TERESA ZUAZO CERECEDA, y asistidos del Letrado Ricardo DE MIGUEL CORDON, siendo apelados FAMILIA MAGUREGUI ULARGUI, representada por el procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistida del Letrado MANUEL REBOIRO FRAILE y HEREDEROS DE CARMEN ULARGUI SAENZ; QUE SE encuentran en estado procesal de rebeldía, en la que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y,— LA SALA ACUERDA: Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de JUAN, EUGENIO y JAVIER SAMPEDRO BASTIDA, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n° 2 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía n° 561/86, sobre reclamación de cantidades, y del que trae causa el presente rollo de apelación n° 368/92, confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición al apelante de las costas causadas en esta alzada.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. y en los art. 769 y 770 de la L.E.C. respecto a los apelantes que se encuentran en rebeldía si en el plazo de cinco días la parte apelante no solicita la notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesándose acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado-apelado rebelde HEREDEROS DE CARMEN ULARQUI SAENZ, expido la presente, en Logroño, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.876

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos n° 57/93 seguidos a instancia de D. FRANCISCO NAVARRO MORENO, contra la demandada AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, n° 33, primera planta, el próximo día TRES de JUNIO de 1.993 a las DIEZ CUARENTA Y CINCO horas, para la celebración de los Actos de

Conciliación y, subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a quince de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.877

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos n° 304/93 seguidos a instancia de D. ARMANDO BARBOSA TERRERO, contra las demandadas TRAMAES S.L., D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO Y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar al demandado D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, n° 33, primera planta, el próximo día DIECINUEVE DE MAYO de 1.993 a las 11,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a catorce de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.878

Doña Maria Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en rég. de sustit. del Juzgado de la Instancia e Instrucción n° Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición n° 151/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dña. Maria Sol Valle Alonso Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 151/92 a instancia de “A.M. SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” domiciliado en calle Ortega y Gasset n° 20, 2º (Madrid) representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Carina González Molina y defendido por el Letrado D. Julio Castillo Martínez, contra “EUROCONTRATAS, S.A.” con C.I.F. A26071969 domiciliada en calle El Carmen n° 1-1º Izda. (Logroño) representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Mª Teresa León Ortega y defendido por el Letrado D. Luis Fausto Saiz López y D. Pascual PAVO SEGOVIA con D.N.I. 8.682.788 domiciliado en plaza Héroes del Alcázar n° 7 -Albelda de Iregua- (La Rioja) en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. González Molina en nombre y representación de “A.M. SEGUROS Y REASEGUROS” contra “EUROCONTRATAS, S.A.” y D. Pascual PAVO SEGOVIA, debo absolver y absuelvo a EUROCONTRATAS, S.A., condenando a D. Pascual

PAVO SEGOVIA a que abone a la actora la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS (192.150 pts.) de principal y los intereses, condenándole asimismo al pago de las costas procesales.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. PASCUAL PAVO SEGOVIA, se expide el presente en Logroño, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.879

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Tercería de Mejor Derecho, bajo el Nº 296/92 a instancia de Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado del Estado contra Dª Mª Cristina Pérez García y Banco Guipuzcoano, S.A., encontrándose la codemandada Dª MARIA CRISTINA PEREZ GARCIA en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Lardero, Urbanización Villa Patro, nº 15, sobre Tercería de Mejor Derecho, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar al/los demandado/s anteriormente indicado/s por término legal de NUEVE días para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en LOGROÑO, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de embargo

III.E.871

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 147/89, seguido a instancia de MAPFRE FINANZAS DE NAVARRA, ARAGON Y RIOJA, ENTIDAD DE FINANCIACION S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. BENITO DÍAZ FERRERO, declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad, se decreta el embargo a instancia de la parte actora de los siguientes bienes propiedad del demandado:

— Nuda propiedad en Jurisdicción de Manjarrés de la urbana 1/7 parte indivisa de la casa sita en la C/ San Martín, nº 10, inscrita al tomo 772 del archivo, libro 10 de Manjarrés, folio 129, finca nº 1.251.

Y para que sirva de notificación del embargo causado al demandado D. Benito Díaz Ferrero, expido el presente en Logroño, a 5 de abril de 1993.— La Secretaria.

Requerimiento

III.E.872

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de Procedimiento ART. 41 DE LA LEY HIPOTECARIA, seguidos en este Juzgado a instancia de D. JAVIER COMPADRE ANTON, contra Dª LORENZA GONZALEZ LERENA, por el presente se requiere a ésta para que en el acto entregue y deje a la libre disposición del actor la parte de finca que ocupa indebidamente, así como proceda a retirar de la finca los restos de chopos, troncos y raíces existentes en la misma.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada Dª LORENZA GONZALEZ LERENA, extiendo y libro el presente en Logroño, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.873

La Ilma. Sra. Dª Sol Valle Alonso, Magistrado Juez (Sust. Regl.) del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Venta en subasta pública de finca hipotecada señalado con el nº 530/90 a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra D. José Luis Trapero Mangado y Dª Gloria Daroca Valdemoros, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 14 de Junio a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 1 de Julio a las diez horas y para la tercera el día 19 de Julio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, o lugar destinado al efecto, al menos

el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Casa sita en Alberite de Iregua (La Rioja), en la calle del General Mola Nº 6, que ocupa una superficie cubierta de 50 m2; linda: por la dcha. entrando, con casa Nº 4 de la C/ Gral. Mola, propiedad de D. Felix Solozabal Valencia; a la izda. con casa Nº 8 de la C/ Gral. Mola, propiedad de Dª Mª Cristina Mozón Ausejo y otro; y por el fondo, con Casa Nº 2 de la repetida calle, propiedad de Dª Carmen Olano Laguardia. Inscrita en el Tomo 1.000, Libro 41 de Alberite de Iregua, folio 63 finca Nº 3.138, Insc. 2ª.

Valorada en CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS.

Y para que tenga lugar la publicación de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja, en el del estado, y su anuncio en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a Seis de Abril de Mil Novecientos Noventa y Tres.— La Magistrado-Juez (Sust. Regl.).— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.874

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento de Venta en Pública Subasta 86/93, seguidos ante este juzgado a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por la procuradora Sra. Fernández Beltran, contra Construcciones Mendiko S.A., en los cuales se ha acordado requerir a la empresa demandada a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas hipotecadas (sitas en Islallana, La Rioja, en la calle Las Cerradas nº 3 e inscritas en el Registro de la Propiedad número dos de Logroño como fincas registrales 3.492, 3.493, 3.494 y 3.495), bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento a la referida empresa CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., expido el presente en Logroño a quince de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

III.E.880

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 124-93 promovidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. ZUAZO CERECEDA contra LORENZO LAZARO RAMIREZ, DOÑA MARIA REMEDIOS GONZALEZ JUSTA; DON FRANCISCO JAVIER LAZARO GONZALEZ Y DOÑA MERCEDES CRESPO DEL POZO en reclamación de 8.707.501 pesetas de principal y 3.500.000 pts. presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/./los codemandados ejecutado-s DON LORENZO LAZARO RAMIREZ, DOÑA MARIA REMEDIOS GONZALEZ JUSTA, DON FRANCISCO JAVIER LAZARO GONZALEZ Y DOÑA MERCEDES CRESPO DEL POZO y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes propiedad de Don Lorenzo Lázaro Ramírez y Doña Remedios González Justa.

— Urbana 11. Vivienda piso 4º derecha exterior tipo B de la casa número 30 de la calle Villamediana. Registro numero 3 de Logroño, tomo 795, libro 213, folio 198, finca 14.265.

— Finca rústica en termino de Albelda de Iregua (La Rioja) de ocho fanegas (16.320 m2) de superficie, regadío y frutales, en la que se encuentra construida una vivienda unifamiliar de 170 m2, que consta de sótano y planta baja. Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el termino de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaria las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. Lorenzo Lázaro Ramírez, Dª María Remedios González Justa, D. Francisco Lázaro González y Doña Mercedes Crespo del Pozo, expido el presente en Logroño, a 14 de abril de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Citación

III.E.875

Notificación de sentencia

III.E.881

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor cuantía núm. 339/92, a instancias de la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca en nombre y representación de Dª Isabel Barrio Heredia, contra Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marín Ruiz, en los que con fecha 9 de febrero de 1.993, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: "Que debo de condenar y condeno a Khalid Aknoul y a Jesús Javier Marín Ruiz a que paguen a Dª Isabel Barrio Heredia (en representación de sus hijos menores) la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS TRES PESETAS (1.121.203 pts) más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Se imponen las costas a los demandados".

Y para que sirva de notificación a los demandados KHALID AKNOUL Y DON JAVIER MARIN RUIZ, expido el presente en Logroño a quince de abril de mil novecientos noventa y tres.

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre obtención del beneficio de Justicia Gratuita a instancia del Procurador Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de Dª Encarnación Toscano Gutiérrez, contra D. Pedro Angel Jiménez Bustamante y Sr. Letrado del Estado, en los que por Providencia del día de la fecha, se ha acordado citar a D. Pedro Angel Jiménez Bustamante, a fin de que comparezca al Acto del Juicio que tendrá lugar el próximo día 28 de Mayo a las 10 horas, apercibiéndole de que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma para el demandado D. Pedro Angel Jiménez Bustamante, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, así como en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de Abril de 1.993.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Concurso para la prestación del servicio de puesta en marcha, mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de aguas residuales de Alfaro
IV.A.242

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de Abril de 1.993, el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la Adjudicación de la Prestación del Servicio de Puesta en Marcha, Mantenimiento, Conservación y Explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alfaro, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de plicas se hará en el mismo lugar y horas en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique el referido anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

OBJETO.— La prestación del Servicio de Puesta en Marcha, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

TIPO DE LICITACION.— Los concursantes deberán consignar en su propuesta, el precio en que se proponen realizar el servicio, que no excederá de 5.500.000 pesetas anuales.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Provisional de 110.000 ptas. y definitiva el 4% del precio de la Adjudicación del Concurso.

MODELO DE PROPOSICION:

D ..., mayor de edad, con D.N.I. núm. ..., en representación de la Empresa ..., y en calidad de ..., con domicilio social en ..., C/..., nº..., y C.I.F. nº ...

HACE CONSTAR

PRIMERO: Que está enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Alfaro para la contratación por CONCURSO del servicio de: PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ALFARO durante

SEGUNDO: Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación el Pliego de Bases Técnicas, el de Condiciones Jurídicas y Administrativas y cuantas obligaciones de éstos se deriven.

TERCERO: Declara bajo su responsabilidad tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar, establecidas en la vigente legislación y, en concreto en el Reglamento General de Contratación del Estado.

CUARTO: Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

QUINTO: Se compromete en nombre de la entidad que representa a optar a la contratación del Servicio arriba mencionado por la cantidad total de (en letra y número): ... (...) pesetas, IVA incluido, lo que supone un importe mensual de: ... (...) ptas.

Alfaro a ... de ... de 1.993.— Firma del proponente".

Alfaro, 12 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria de concurso de proyectos para la concesión del uso privativo anormal del dominio público, instado por la Mercantil "Promotora Algorta, S.A."
IV.A.243

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1993.

ACUERDA:

OBJETO DEL CONTRATO.— El objeto del contrato es el Concurso de Proyectos para la instalación de un depósito de gasóleo en el subsuelo de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita en el parque de los Pintores Tubía y Santamaría.

PLAZO.— El plazo de presentación de Proyectos será de un mes a contar de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja o en el Boletín Oficial del Estado.

FORMA DE ADJUDICACION.— El procedimiento de adjudicación de este contrato es el de Concurso.

DOCUMENTACION QUE DEBEN DE CONTENER LOS PROYECTOS.— Conforme establece el art. 84 del Reglamento de Bienes el Proyecto redactado por los particulares deberá de contener los siguientes documentos:

- 1.— Memoria justificativa.
- 2.— Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.
- 3.— Planos de detalle de las obras que hubieren de ejecutarse.
- 4.— Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar, como si se tratase de bienes de propiedad privada.

5.— Presupuesto.

6.— Pliego de Condiciones para la realización de las obras.

7.— Pliegos de Condiciones que hubieren de regir para la concesión con arreglo al art. 80 del Reglamento de Bienes.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

3.1. Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en el que se hará constar claramente el título y el nombre del licitador.

3.2. Sobre "A". Título: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario mediante la presentación de escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una persona social o, en el caso de empresarios individuales, fotocopia del D.N.I. debidamente autenticada. Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquéllas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento.

b) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán fotocopia del D.N.I. debidamente autenticada, así como escritura de poder debidamente bastreada por el Secretario de la Corporación.

c) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional.

d) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los vigentes artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de

Contratación del Estado.

e) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondientes al último período exigible o certificación administrativa que acredite que el licitador no adeuda cantidad alguna.

f) Certificación administrativa acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de conformidad con el R.D. 1462/85, de 3 de Julio.

3.3. Sobre "B". Título: "PROYECTO OBJETO DEL CONCURSO Y PROPOSICION ECONOMICA".

3.3.1. El sobre "B" contendrá el Proyecto objeto del Concurso y la proposición que realice el licitador, conforme al modelo recogido en el ANEXO de este Pliego.

3.3.2. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

3.3.3. No se podrá presentar más de una proposición por cada licitador. Tampoco podrán presentar los licitadores una proposición en agrupación temporal con otra u otras empresas si lo han hecho individualmente. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador causante de aquélla.

A N E X O

(Modelo al que ha de ajustarse el sobre "B")

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle n° ..., con D.N.I. n° ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado mediante ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso de Proyectos para la instalación de un depósito en terrenos de cesión obligatoria y gratuita en el Parque de los Pintores Tubía y Santamaría, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

Fecha y firma

Haro, 7 de Abril de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Anuncio del concurso para la contratación del Servicio de las Piscinas Municipales
IV.A.244

Aprobado por Decreto de la Alcaldía del día de la fecha el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso del servicio de las Piscinas Municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO: la prestación del servicio de cuidado, vigilancia, salvamento y socorrismo, etc., de las Piscinas Municipales.

TIPO DE LICITACION: 425.000 pesetas, mas el 25 por 100 del importe de las entradas que se expidan, mejorados a la baja.

DURACION DEL CONTRATO: del 19 de junio al 6 de septiembre de 1993, prorrogándose por temporadas sucesivas en caso de mutuo acuerdo entre las partes.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: 12.000 y 40.000 pesetas, respectivamente.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las 10 a las 13,30 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R. del presente anuncio. No se considerará a estos efectos día hábil el sábado.

APERTURA DE PROPOSICIONES: en la Casa Consistorial, a las 13,15 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Caso de que fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... con domicilio en ..., D.N.I. ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de CONCURSO anunciada en el B.O.R., n° ... de fecha ... toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar el servicio de las Piscinas Municipales en el precio de ... y un ... por 100 de las entradas expedidas (letra y número) IVA incluido, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

A las mismas deberá acompañarse los documentos señalados en el Pliego de Cláusulas.

San Vicente de la Sonsierra, a 12 de abril de 1993.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Subasta de aprovechamientos forestales

IV.A.245

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 10 de abril de 1993. el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de pastos, para el presente ejercicio, ha sido expuesto al público durante el plazo de ocho días, sin que sobre el mismo se hayan formulado reclamaciones, por lo que se anuncian para su venta en subasta, los aprovechamientos que han sido autorizados por la Dirección General de Montes, para ser realizados dentro del presente ejercicio.

Son objeto de subasta los siguientes aprovechamientos:

P A S T O S

LOTE N° 1.— Subasta de 500 Has. para pastos, con 500 lanares, en el monte n° 47, en el paraje reservado en el Acta de entrega del monte El Cajigal, siendo su tasación base 84.000 pesetas, índice 168.000 pesetas y 11.072 pesetas de indemnizaciones.

LOTE N° 2.— Subasta de 1.230 Has. para pastos, con 1.000 lanares, 30 vacunos y 30 mayores, en el monte n° 48 denominado Las Puertas de Carrasquillo, sitio todo el monte, excepto comunero y acotado, siendo su tasación base 244.640 pesetas, índice 489.280 pesetas, y 17.668 pesetas de indemnizaciones.

El precio de estos aprovechamientos será incrementado con el 4 por ciento de I.V.A. sobre el valor de adjudicación de estos aprovechamientos.

Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, bien en mano o por correo certificado, hasta el sábado siguiente de pasados que sean las veinte días hábiles, contados a partir de su publicación en el B.O. de La Rioja y hasta las doce horas del citado sábado, día hábil y útil para la presentación de ofertas.

Si quedaran desiertos, todos o alguno de los aprovechamientos subastados, se celebrará una 2ª y otra 3ª subasta, pasados que sean cinco días hábiles entre cada una de ellas y si al final quedara desierto alguno de los lotes subastados, podrán adjudicarse por contratación directa, de acuerdo con la normativa vigente y por así tenerlo acordado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto.

En el exterior del sobre se hará constar la subasta a que se refiere la proposición que contiene, y en su interior, la oferta económica (según modelo que figura al final de este anuncio) fotocopia del D.N.I. del rematante y justificante de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice la presentación de los pliegos de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION:

Don ... con D.N.I. n° ... y domiciliada en ... c/ ... n° ... provincia de ... enterado de la convocatoria de subasta del aprovechamiento de ... anunciado por el Ayuntamiento de ... en el B.O. de La Rioja núm. ... del día ... ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas, aceptando las condiciones previstas, tanto en el anuncio, como en el Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las indemnizaciones establecidas.

En ... a ... de ... de 1993.— Firma y rúbrica del licitador.

Pie de firma.— Fdo.: ...

Ventrosa de la Sierra, 14 de abril de 1993.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 124 de 15 de Octubre de 1992).

| Anuncios | Pesetas |
|--|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | 100 |
| Suscripciones (edición normal o microfilmada) | |
| Anual | 10.400 |
| Semestral | 5.200 |
| Trimestral | 2.600 |
| Venta de ejemplares | |
| 1 ejemplar | 50 |